

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



**ASISTENTES**

**Alcalde- Presiente :**

D. César Sánchez Pérez.

**Concejales:**

**Grupo Popular:**

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Sala Fernández  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Cabrera Bertomeu  
D. Matias Torres Lloret.  
D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert  
D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol  
D. Bernardo Moll Ivars  
D<sup>a</sup>. Carole Elizabeth Saunders

**Grupo Socialista:**

D. Santos Antonio Pastor Morató  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Femenía Santacreu  
D. José Carlos Alonso Ruiz  
D<sup>a</sup>. Ascensión López Moreno.

**Grupo Gent de Calp.**

D. Pedro Jaime Fernández Crespo  
D. Miguel Angel Vives Mauri

**Grupo APPC**

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes  
D. Domingo Sánchez García

**Grupo SSPC**

D. Juan Cañas Salcedo

**Grupo Compromis**

D. Joaquin Perles Pérez.  
D. Carlos Ortín Tomás.

**Secretaria acctal.**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mercedes Más González.

**Interventor acctal.**

D. José Santacreu Baidal

**No asisten:**

D. Jan Michel Remi Van Parijs.  
D<sup>a</sup>. Linda Margaret Herrada keen

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 8 DE  
MARZO DE 2016.**

1<sup>a</sup> Convocatoria.

En la Villa de Calp, siendo las dieciséis horas, del día ocho de marzo de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez, los señores Concejales relacionados al margen, asistidos de mi la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

Excusa su ausencia el Sr. Van Parijs y la Sra. Herrada keen.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión, procediéndose seguidamente a debatir los asuntos que integran el orden del día.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- Parte resolutiva.**

1. Aprobación, si procede del borrador del acta del Pleno del día 9 de febrero de 2016.
2. Corrección de errores del acuerdo adoptado por el Pleno del día 9 de febrero de 2016, "Denominación calles en la Pda. Borumbot"
3. Declaración de caducidad del procedimiento de expropiación forzosa de los terrenos para la obtención anticipada del suelo para la ejecución del Vial J a su paso por el sector de suelo Urbanizable Senieta.
4. Ratificación convenio expropiatorio para la obtención anticipada de 38 m2 para la mejora de la accesibilidad y seguridad viaria a los términos municipales de Benissa y Calp desde la N-332 suscrito con MARCH DE INVERSIONES S.A.U., con fecha 10 de febrero de 2016.
5. Ratificación del convenio suscrito con fecha 15 de febrero de 2016 con la Agrupación de Interés Urbanístico Pou Roig y el Ayuntamiento relativo al Sector 19 del Suelo Urbanizable Pou Roig.
6. Ratificación Resolución de fecha 4 de febrero de 2016 N.º 281/2016 creación del Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Calp a los efectos de evaluación ambiental estratégica, dictamen ambiental y nombramiento de miembros.
7. Aprobación provisional documento proyecto refundido del PAI Benicolada I y II que recoge plano N.º 7 modificado y sus afecciones en los planos N.º 8 y N.º 10 presentado por la A.I.U Benicolada I y II con fechas 28 de enero y 3 de febrero de 2016.
8. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
9. Modificación Presupuesto 2016, para la concesión de subvenciones nominativas.
10. Autorización de la ejecución de las obras de Renovación de Conducciones en Pdas. Terrasala-Rafol, a la Empresa Mixta de Abastecimientos y Servicios de Calpe, S.A., con cargo al "Fondo de Renovación de Infraestructuras"
11. Autorización de la transmisión de la totalidad de las participaciones de DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., propietaria del 70 por 100 de las acciones de la Mercantil SERVICIOS HÍDRICOS CONTINENTALES, S.A. a la Mercantil AGUAS DE VALENCIA, S.A.
12. Solicitar a la Fundación C.V. MARQ formar parte del Patronato.
13. Solicitar al Patronato del Instituto de Ecología Litoral formar parte del Patronato como Patrono Permanente de la Fundación.
14. Designar representantes del Ayuntamiento en el Sindic de Greuges de la Comunidad Valenciana.
15. Propuesta de Resolución presentada por el Grupo Municipal Sí Se Puede Calp, referente a la retirada de todas las placas de las plazas, parques o instalaciones públicas, en las que aparezca el nombre del Sr. D. Fco. Javier Morató Vives.

**II.- Parte informativa.**

Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías Delegadas desde la celebración de la última sesión ordinaria.

Dar cuenta de las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento.

**III.- Parte de control y fiscalización del Pleno (art. 46.2 e) de la LRBRL:**

Mociones.  
Ruegos y preguntas.

Intervino el Sr. Alcalde indicando que antes de empezar, le gustaría dedicar unas

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



palabras dado que era el día de la mujer; palabras de reconocimiento y de puesta en valor de todas las mujeres que eso años atrás y en la actualidad, habían hecho una incansable labor para alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Más que un día de homenaje, debía ser un día de reivindicación, de lucha contra las desigualdades, y no días de utilización política. Debían estar todos unidos institucionalmente.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2015.-** El Sr. Presidente preguntó a los asistentes si estaban conformes con el borrador del acta de la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, cuya fotocopia se les había remitido.

Sometida el acta a votación, la Corporación, por unanimidad, acordó aprobar la misma.

**2.- CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2016, "DENOMINACIÓN CALLES EN LA PDA. BORUMBOT".-** En el expediente consta una propuesta de la Concejala Delegada d que dice lo siguiente:

**"D<sup>a</sup>. ANA MARÍA SALA FERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO Y OBRAS, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, AGUAS, COMUNICACIÓN Y AMAS DE CASA, DEL AYUNTAMIENTO DE CALP,** al Pleno del mismo EXPONE:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2016, se adoptó acuerdo de Denominación de Calles en la Pda. Borumbot.

Que habiéndose detectado en la enmienda in voce varios errores, en virtud de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes e sus actos.

Por lo expuesto, al Pleno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Que se proceda a corregir los siguientes errores detectados en la enmienda In voce:

Donde dice:

- Calle Roger de Lauria
- Calle Verge de les Neus

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

Debe decir:

- Calle Roger de Llúria
- Calle Mare de Déu de Les Neus

**SEGUNDO:** Continuar con la tramitación del expediente instruido al respecto.“

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio, emitido por mayoría, en sentido favorable a la propuesta.

Intervino el Sr. Alcalde dando un primer turno de intervenciones.

Intervino el Sr. Perles indicando que quería dejar patente que cuando les habían dicho que ese asunto no era urgente no debían haberlo llevado al pleno, por urgencia, y ahora se demostraba que efectivamente no era urgente; preparar una enmienda a la totalidad de un punto para el nombramiento de dos cosas que iban a quedarse ahí durante años, media hora antes del pleno, no le parecía lo más acertado posible.

Se incorporó a la sesión el Sr. Fernández siendo las 16:16 horas.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor los Sres. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Sala Fernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D<sup>a</sup>. Carole Elizabeth Saunders, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García, D. Juan Cañas Salcedo, D. Joaquin Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás y el Sr. Alcalde, total, 15 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz y D<sup>a</sup>. Ascensión López Moreno, total 4 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el dictamen.

**3.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS PARA LA OBTENCIÓN ANTICIPADA DEL SUELO PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAL J A SU PASO POR EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SENIETA.-** En el expediente consta una propuesta de la Concejalía que dice lo siguiente:

**“DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS PARA LLEVAR A CABO LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS PARA LA OBTENCIÓN ANTICIPADA DEL SUELO PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAL J A SU PASO POR EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SENIETA.**

**VISTO.-** El estado de tramitación del procedimiento de expropiación forzosa de los terrenos precisos para llevar a cabo la expropiación de los terrenos para la obtención anticipada del suelo para la ejecución del vial J a su paso por el sector de suelo urbanizable Senieta

**VISTO.-** El informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales del día 8 de febrero de 2016, cuyo contenido se reproduce como motivación del presente acuerdo:

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



“En cumplimiento con lo ordenado verbalmente por la Señora Concejala Delegada de Protección y Ordenación del Territorio para llevar a cabo la expropiación de los terrenos para la obtención anticipada del suelo para la ejecución del vial J a su paso por el sector de suelo urbanizable Senieta, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**

**“ANTECEDENTES:**

1º.- El Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de mayo de 2010 de marzo de 2010 acordó estimar necesaria la expropiación forzosa de los terrenos para la ejecución del vial J a su paso por el sector de suelo urbanizable Senieta y declarar la utilidad pública del mismo, aprobando provisionalmente a tal efecto la relación de bienes y derechos afectados.

2º.- Tras los oportunos trámites el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de septiembre de 2010 acordó aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos.

3º.- El día 14 de octubre de 2010 el Sr. Alcalde dictó Resolución notificando a los interesados para que en el plazo de quince días propusiesen precio del valor de su finca.

4º.- En dicho expediente consta que se presentaron la siguientes alegaciones:

- El día 19/10/2010 por parte de D. Francesc Morató i Pastor.
- El día 19/10/2010 por parte de D. Francisco Camañez Crespo.
- El día 19/10/2010 por parte de D. Miguel Pastor Ausina.
- El día 12/11/2010 por parte de D. Juan Antonio Tur Pineda, D<sup>a</sup> Encarnación Tur Roselló y D. Jaime Tur Rosello.

5º.- Con posterioridad a dichas fechas, no consta en el expediente que se dictase ningún otro acto.

Como puede apreciarse de los anteriores antecedentes han transcurrido casi seis años desde que el Ayuntamiento acordó estimar necesaria la expropiación forzosa de los citados terrenos por lo que procede un pronunciamiento previo sobre la posible caducidad del expediente de expropiación, dado que éste no ha sido finalizado al día de hoy.

**CONSIDERACIONES TÉCNICO JURÍDICAS.**

**Primero.- Respecto de la caducidad del expediente de expropiación.**

1º.- El artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) regula los supuestos de falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio, como es el caso.

El apartado 1º de dicho precepto está destinado al caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas individualizadas, en cuyo caso los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

El apartado 2º en cambio está dedicado a los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, en cuyo caso se producirá la caducidad del expediente y la

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

resolución en la que se declare la misma ordenará el archivo de las actuaciones.

Que el instituto de la expropiación forzosa nos sitúa en el apartado segundo del artículo 44 citado, no admite duda alguna y así se infiere con toda claridad del artículo 1 del Reglamento de Expropiación Forzosa en que dice "Toda intervención administrativa que implique privación singular de la propiedad, derechos o intereses legítimos, a que se refiere el artículo 1 de la Ley, es una expropiación forzosa a todos los efectos..." La expropiación trata de una privación coactiva en el patrimonio particular y como tal calificada como un acto de gravamen.

2º.- Sentado por tanto que el instituto de la expropiación ha de ser reconducido a los efectos del artículo 44.2 de la LRJPAC, hemos de plantearnos el plazo de inactividad establecido en nuestro ordenamiento para que se produzcan dichos efectos.

El inicio del plazo para el cómputo es el del día 10 de septiembre de 2010 en que se adoptó el acuerdo plenario definitivo de necesidad de ocupación en el que se contiene la relación de bienes y derechos a expropiar, a tenor de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa que establece que "el acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio", por lo que resulta evidente que el transcurso de más de dos años y, ante el silencio de la Ley de Expropiación Forzosa para este supuesto, resulta de aplicación el plazo de tres meses establecido por el artículo 42.3 de la LRJPAC por lo que solo cabe declarar la caducidad del expediente expropiatorio.

**Segundo.- Del nuevo expediente expropiatorio.**

Sentado que procede declarar la caducidad del expediente expropiatorio iniciado en septiembre de 2010 y no concluido, a continuación detallamos los aspectos y procedimiento que han de ser tomados en consideración para la incoación y tramitación de un nuevo expediente expropiatorio:

1º.- El artículo 102 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) establece que la aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

2º.- El artículo 103 de la citada Ley señala que la administración podrá expropiar los terrenos dotacionales previstos en los planes. En el caso de expropiación para formar viales, los costes de la expropiación se podrán repercutir sobre los propietarios de toda parcela edificable adyacente a la que la actuación dote de la condición de solar.

3º.- El artículo 79, en su párrafo 5º de la LOTUP establece que en las actuaciones urbanísticas que se lleven a cabo mediante expropiación de terrenos reservados para la ejecución de dotaciones públicas de red primaria o secundaria, el expropiado podrá hacer reserva del aprovechamiento urbanístico que, en su caso, tengan atribuidos, como pago del justiprecio, siendo dicha reserva de aplicación preferente al ámbito al que esté adscrita o funcionalmente vinculada la dotación pública en los términos previstos en la ley. De no ejercitar el expropiado esa opción, será la administración expropiante quien tenga derecho a materializar los aprovechamientos que, en su caso, se deriven de los terrenos expropiados, subrogándose en los derechos y obligaciones del propietario inicial.

4º.- El artículo 105 establece que el justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los criterios de valoración de la legislación estatal sobre el suelo mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta. Si hay acuerdo con el expropiado, se podrá satisfacer en especie. Tramitándose siguiendo el procedimiento de la normativa estatal sobre régimen del suelo y expropiación forzosa.

5º.- En virtud de las anteriores consideración, a continuación se detallan los preceptos que van a resultar aplicables al procedimiento de expropiación mediante el procedimiento individual

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



dimanante de la Ley de Expropiación Forzosa.

6º.- Conforme lo señalado por la referida Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de desarrollo de 1957, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, la legitimación de la expropiación a cuyos efectos se consigna expresamente la declaración de utilidad pública de las obras descritas anteriormente y la necesidad de la ocupación de los terrenos correspondientes incluidos en el ámbito igualmente descrito con anterioridad.

7º.- El procedimiento expropiatorio se seguirá conforme las determinaciones establecidas por el artículo 28 de la ya citada Ley 8/2007, de 28 de mayo, conforme a las valoraciones establecidas para la clasificación del suelo en el Título III de dicha Ley y mediante el procedimiento establecido en los artículos 222 y 224 aún vigentes del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio.

8º.- Conforme lo señalado por la referida Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de desarrollo de 1957, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, la legitimación de la expropiación a cuyos efectos se consigna expresamente la declaración de utilidad pública de las obras descritas anteriormente y la necesidad de la ocupación de los terrenos correspondientes incluidos en el ámbito igualmente descrito con anterioridad.

9º.- Los Servicios Técnicos Municipales deberán determinar el bien inmueble a expropiar, y el correspondiente justiprecio, valorándose separadamente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, en relación con el 43 de la Ley de Expropiación Forzosa las edificaciones, instalaciones, plantaciones y arrendamientos.

10º.- El justiprecio podrá otorgarse a aquellos titulares que aporten certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota a que hace referencia el artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

11º.- El Art. 22 del Real Decreto 1093/1997, establece que cuando la administración tenga conocimiento de que la expropiación afecta a fincas inscritas, solicitará certificación por la que se acredite el dominio y cargas de las mismas.

12º.- Respecto a la necesidad de existencia de crédito adecuado y suficiente antes de iniciar la fase de necesidad de ocupación y especialmente de la fijación del justiprecio, destacamos la respuesta dada por la revista el Consultor en su número 11 de 29 de junio de 2007, que literalmente dice:

“Es y sigue siendo muy frecuente la iniciación y tramitación de expedientes expropiatorios sin existencia ni de crédito adecuado ni de dinero; y los abusos de las Administraciones Públicas, especialmente las municipales, carentes de dinero, ha determinado que la jurisprudencia del Tribunal Supremo haya declarado la nulidad de las expropiaciones efectuadas sin crédito adecuado y suficiente (véase el fundamento jurídico 4º de la STS de 22 de enero de 1996). Afirmación que puede entenderse en un sentido absoluto, pero que, a nuestro juicio, lo que especialmente quiere decir es que no puede iniciarse la fase y el expediente de justiprecio, ya sea por el procedimiento de tasación conjunta, ya por el procedimiento de tasación individual, sin previamente no existe el crédito adecuado y suficiente.

En conclusión, la jurisprudencia ha declarado la nulidad de las expropiaciones efectuadas sin crédito adecuado y suficiente. Es ilegal iniciar la fase de fijación del justiprecio y la

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



aprobación del proyecto de tasación conjunta sin existir consignación presupuestaria adecuada y suficiente.”

13º.- El órgano competente es el pleno para la adopción de acuerdos que tengan carácter de recurribles conforme establece el artículo 3 del Reglamento de Expropiación Forzosa y dado, por otra parte, que son recurribles, no sólo los actos que pongan fin a la vía administrativa, sino también los de trámite que produzcan indefensión (Art. 107.1. LRJPA).

**CONCLUSIONES:**

**Primero.-** Que el expediente de expropiación iniciado en virtud del acuerdo plenario que aprobó definitivamente el día 10 de septiembre de 2010 de necesidad de ocupación ha de reputarse caducado al haber transcurrido en exceso los plazos legalmente previstos para ello, al tratarse de un acto de efectos de gravamen para los interesados, y no haber sido ocupados los terrenos.

**Segundo.-** Para iniciar nuevo expediente expropiatorio procede que:

**1º.-** Por los Servicios Técnicos municipales se ha de formular la relación de propietarios con descripción de los bienes y derechos afectados conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo someterse a información pública por plazo de quince días, a los efectos y con las consecuencias del artículo 17 de la propia Ley.

**2º.-** Debe solicitarse certificación por la que se acredite el dominio y cargas de las fincas afectadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1093/1997.

**3º.-** Transcurrido el trámite de información pública y previo análisis de las alegaciones y rectificaciones que procedan, el Ayuntamiento aprobará la relación, siguiéndose los trámites con quienes aparezcan en ella como titulares de los bienes y derechos. Dichos trámites son los que llevan a la determinación del justo precio, pago y toma de posesión de la finca.

**4º.-** No podrá iniciarse la fase y el expediente de justiprecio, ya sea por el procedimiento de tasación conjunta, ya por el procedimiento de tasación individual, sin previamente no existe el crédito adecuado y suficiente, a cuyo efecto deberá emitir informe el Sr. Interventor.”

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad del procedimiento de expropiación forzosa de los terrenos precisos para llevar a cabo la expropiación de los terrenos para la obtención anticipada del suelo para la ejecución del vial J a su paso por el sector de suelo urbanizable Senieta, iniciado en virtud del acuerdo plenario que aprobó definitivamente el día 10 de septiembre de 2010, al tratarse de un acto de efectos de gravamen para los interesados, y no haber sido ocupados los terrenos, con el consiguiente archivo del expediente tramitado, con los efectos que legalmente correspondan.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Igualmente cabe interponer, bien directamente, o bien contra la resolución que resuelva el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa (Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante), en el plazo de dos meses, que comenzará a contar desde el día siguiente a la

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



notificación de la presente resolución, o en su caso, desde la notificación de la resolución que resuelva el recurso de reposición.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio, emitido por mayoría, en sentido favorable a la propuesta.

Intervino el Sr. Alcalde dando un primer turno de intervenciones.

Intervino el Sr. Pastor señalando que creía que había un documento que no afectaba nada a la declaración de caducidad del procedimiento, pero no estaba en el expediente y era un recurso interpuesto por los afectados del 3 de noviembre del 2010. Creía que después de tanto tiempo, por lo menos podían haber contestado al recurso.

Intervino el Sr. Alcalde indicando que la Secretaria le comentaba que, en cualquier caso, el expediente había caducado. No obstante desconocía el tema y lo mirarían.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor los Sres. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Sala Fernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D<sup>a</sup>. Carole Elizabeth Saunders, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García, D. Joaquin Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás y el Sr. Alcalde, total, 14 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz, D<sup>a</sup>. Ascensión López Moreno y D. Juan Cañas Salcedo, total 5 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el dictamen.

**4.- RATIFICACIÓN CONVENIO EXPROPIATORIO PARA LA OBTENCIÓN ANTICIPADA DE 38 M2 PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIARIA A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BENISSA Y CALP DESDE LA N-332 SUSCRITO CON MARCH DE INVERSIONES S.A.U., CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016.5.- RATIFICACIÓN CONVENIO EXPROPIATORIO PARA LA OBTENCIÓN ANTICIPADA DE 38 M2 PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIARIA A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BENISSA Y CALP DESDE LA N-332 SUSCRITO CON MARCH DE INVERSIONES S.A.U., CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016.-** En el expediente consta una propuesta de la Concejalía que dice lo siguiente:

#### “PROPUESTA

El pasado día 10 de Febrero de 2016 se suscribió convenio expropiatorio para la obtención anticipada de los suelos necesarios para la mejora de la accesibilidad y seguridad viaria a los términos municipios de Benissa y Calp desde la N-332, con la mercantil mercantil March de Inversiones S.A.U., siendo el contenido del citado convenio el siguiente:

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

**“CONVENIO EXPROPIATORIO OBTENCIÓN ANTICIPADA SUELOS PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIARIA A LOS TÉRMINOS MUNICIPIOS DE BENISSA Y CALP DESDE LA CN 332.**

En el Despacho del Sr. Alcalde **D. César Sánchez Pérez**, y en su presencia, junto con la Concejala Delegada de Protección y Ordenación del Territorio **D<sup>a</sup> Ana Maria Sala Fernández**, y siendo las once horas del día 10 de Febrero del año dos mil dieciséis, asistidos de la Secretaria Acctal., de la Corporación **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Mas González**, al objeto de dar fe pública, comparece el que acredita ser:

**D. WENCESLAO ANGEL SERRANO LUQUE**, mayor de edad, vecino de Calp, con domicilio en Calle Alemania, Edificio Europa II, piso 4 puerta 1, nº con D.N.I. 21468056V, el cual actuó en nombre y representación, la mercantil **MARCH DE INVERSIONES S.A.U.**, domiciliada en Avda. Alejandro Rossello, número 8, Palma de Mallorca, con CIF A33-023326, inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca al folio 6, Tomo 658, Libro 573, hoja PM-688, inscripción 6<sup>a</sup>, según se desprende de la escritura de poderes otorgada ante el Notario D. Victor Alonso-Cuevillas Fortuny, número de su protocolo 3246 de fecha 18 de Diciembre de 2013, la cual manifiesta que sigue vigente y le otorga poder suficiente para la suscripción de presente convenio.

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Es pública y notoria la falta de accesibilidad y seguridad viaria en la CN 332 en el tramo que discurre entre Benissa y Calp, prueba de ello es que resulta imposible una vez iniciada la marcha de un Municipio a otro el cambio de sentido, al igual que resulta imposible el acceso a las viviendas situadas en partidas y suelos tan importantes como “Els Lleus” en Benissa y el suelo urbano Corralets de Calp, el mismo peligro y falta de accesibilidad se produce en cualquier acceso a los distintos núcleos habitados existentes entre los dos municipios. Buena prueba de ello es la propia señalización viaria de la vía con la advertencia de “tramo concentración accidentes”.

**Segundo.-** En atención a la anterior problemática y la del propio acceso a Calp, el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de agosto de 2014, por unanimidad de sus miembros, acordó informar favorablemente el Estudio de Planeamiento redactado por la dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda, de mejora de los accesos a Calp desde la N-332.

**Tercero.-** El Director General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana mediante Resolución del día trece de octubre de dos mil catorce aprobó el Estudio de Planeamiento de “MEJORA DE ACCESOS A CALP DESDE LA N-332”.

**Cuarto.-** La solución propuesta en el Estudio de Planeamiento para mejorar los accesos a Calp desde la N-332 consiste en articular la conectividad de dicho vial con el casco urbano del municipio mediante la ejecución de dos intersecciones tipo rotonda en los PK 169.050 y 169.900.

**Quinto.-** Con el fin de continuar con la compleja tramitación administrativa que posibilitase finalmente la mejora de los accesos a Calp mediante la construcción de dos rotondas, conforme al Estudio de Planeamiento antes referido, este Ayuntamiento procedió a la contratación de Vielca Ingenieros S.A. la redacción del proyecto de mejora de accesos a Calp desde la N-332.

**Sexto.-** Dichos proyectos fueron remitidos a la Dirección General de Carreteras, siendo emitido informe favorable con una serie de condiciones por el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia por Delegación del Director General el día 8 de mayo de 2015.

**Séptimo.-** Que de los datos del proyecto contratado por el Ayuntamiento para la ejecución de las dos rotondas se desprende que la ejecución de las mismas afecta a la propiedad del modo que se describe en los siguientes antecedentes.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



**Octavo.-** Que la finca afectada, está inscrita en el Registro de la Propiedad de Calp con el número 1652, al tomo 712, libro 188, folio 117, y cuyos lindes son: Norte, Este y Sur Trinidad Pastor Pastor y Oeste Carretera. Adjudicada a la mercantil compareciente en virtud de Decreto de 28 de Septiembre de 2015 dictado por la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante en el concurso ordinario 916/2012K.

Referencia catastral 4632906YH683N0001ET. Con una superficie catastral de 14.998 m2.

**Noveno.-** Que el proyecto de Mejora del Acceso a Calp desde la N-332 afecta a la propiedad del compareciente en una superficie de 38 m<sup>2</sup> clasificados de suelo urbanizable del sector Pou Roig. Se adjunta plano en el que se grafían las superficie afectada.

**Décimo.-** Que del Informe de los Servicios Técnicos Municipales se desprende que:

El suelo objeto del presente convenio está clasificado como suelo urbanizable área de reparto número 1 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio (incluido dentro del ámbito del sector Pou Roig).

Que el artículo 113 de las Normas del Plan General establece un aprovechamiento tipo para el área de reparto número 1, del 0,441133453.

Que al suelo objeto de la presente cesión le corresponde el siguiente aprovechamiento:

$38 \text{ m}^2/\text{s} \times 0,441133453 \times 90\% = 15,09$  unidades de aprovechamiento a materializar en el sector del suelo urbanizable nº 19, denominado Pou Roig.

Que la valoración económico administrativa de las 15,09 unidades de aprovechamiento es de 2.715,62 euros.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICO JURÍDICAS

**Primera.-** Que el Ayuntamiento precisa disponer de los terrenos señalados en el antecedente quinto para posibilitar la ejecución de las dos rotondas que permitan la mejora de los accesos a los términos municipales de Benissa y Calp desde la N-332.

**Segunda.-** Que el artículo 173 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP) establece que la suscripción de convenios urbanísticos está sujeta a las limitaciones de esta ley y a las que derivan de las disposiciones generales que los regulan en derecho, en particular a lo dispuesto en la legislación del Estado sobre el suelo, y a la legislación básica del régimen local.

**Tercera.-** De otra parte el artículo 79 de la LOTUP y respecto a las reservas de aprovechamiento establece que con motivo de una cesión gratuita de terrenos a la administración, el cedente puede reservarse el aprovechamiento subjetivo de los terrenos para su posterior transferencia.

La reserva de aprovechamiento debe ser aprobada por el ayuntamiento. En el caso de que el Ayuntamiento no se oponga a la presente cesión, no podrá oponerse a la ulterior transferencia si, en su día, aceptó la reserva, es más en el presente caso, el aprovechamiento se materializará en el proyecto de reparcelación del sector de suelo urbanizable número 19, ya que dicha superficie pertenece al mismo.

La reserva se inscribirá en el registro de la propiedad. El titular de ella podrá enajenar o hipotecar los aprovechamientos incluso para financiar su adquisición.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

**Cuarta.-** Esta actuación urbanística, se lleva a cabo mediante este Convenio de Expropiación de mutuo acuerdo, para terrenos reservados a la ejecución de dotaciones publicas de red primaria, con pago del justiprecio en especie en primer lugar, mediante la reserva de aprovechamiento y, de forma subsidiaria, transcurrido el plazo pactado, sin haberse materializado el aprovechamiento, mediante el pago en metálico.

**Quinta.-** Como quiera que cabe la posibilidad de que el justiprecio del presente convenio haya de ser abonado en metálico para el caso de que en el plazo que se establece no hayan podido materializar los aprovechamientos, se adopta la solución de consignar un tercio de los 2.715,62 euros cada uno de los años hasta que sea exigible el pago en metálico, de forma que si transcurrido el plazo de tres años sin materializar los aprovechamiento, el Ayuntamiento disponga del monto económico total para hacer frente al justiprecio presente convenio en metálico.

**En virtud de todo lo antes descrito las partes intervinientes establecen las siguientes**

**ESTIPULACIONES**

**Primera.-** Las partes convienen la cesión, amistosa, libre de cargas y gravámenes por parte de la mercantil MARCH DE INVERSIONES S.A.U. a favor del Ayuntamiento de Calp, de los terrenos propiedad de citada mercantil con una superficie total de cesión de treinta y ocho metros cuadrados (38 m<sup>2</sup>) conforme al plano que se adjunta, con el fin de que el Ayuntamiento de Calp pueda abordar la ejecución de la rotonda sur de acceso a Calp desde la N-332,

Con carácter previo, a la ocupación material de los terrenos, se procederá al deslinde y amojonamiento de la superficie a ceder a la Administración pública, para delimitar el suelo de propiedad privada y el que va a tener un destino de dominio público. El deslinde y amojonamiento se realizará entre un representante o técnico de la Administración y un representante de la propiedad que suscribirán un Acta de Ocupación con los requisitos establecidos en el artículo 24-1º del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, en relación con el artículo 52-3 de la Ley de expropiación Forzosa y 55-2 de su Reglamento, cuya certificación podrá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad de Calpe.

Por su parte, el Ayuntamiento de Calp, se compromete a instar los procedimientos de subsanación de discrepancias y de rectificación de errores, previsto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, para evitar que exista una falta de concordancia entre la descripción catastral de los bienes inmuebles afectados por la expropiación y, la realidad inmobiliaria resultante.

En todo caso, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al ejercicio 2015, deberá contemplar en la parte proporcional de su cuota, la nueva configuración resultante del inmueble expropiado.

**Segunda.-** El pago del justiprecio, se realiza de mutuo acuerdo en especie y, subsidiariamente, en metálico, a tal efecto, el Ayuntamiento reconoce a la mercantil March de Inversiones S.A.U. una reserva de aprovechamiento de 15,09 unidades de aprovechamiento a materializar en el sector del suelo urbanizable nº 19, denominado Pou Roig.

Se procede a valorar cada unidad de aprovechamiento, a 180 euros a cada una de ellos, por lo que, en el presente supuesto asciende a la cantidad total de dos mil setecientos quince euros con sesenta y dos céntimos de euro (2.715,62 €) .

Las unidades de aprovechamiento, sobre las que se ha efectuado esta reserva, deberán ser materializadas en el plazo de tres años contados a partir de la firma de este Convenio Expropiatorio. Se entenderá efectuada la materialización del aprovechamiento, la adjudicación proporcional a los derechos aportados de solares resultantes y edificables del sector, una vez sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación.

## FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



En el supuesto que, las unidades de aprovechamiento adscritas al sector de suelo urbanizable nº 19 no se materializasen en el plazo de tres años, podrá el expropiado a su libre elección, entre permanecer en el derecho a la adjudicación de los aprovechamientos o exigir al Ayuntamiento de Calpe, la indemnización del importe de las 15,09 unidades de aprovechamiento al precio de 180 euros cada una de ellas., lo que asciende al importe de 2.715,62 euros. El mero transcurso temporal de dicho plazo, y si la propiedad no manifiesta lo contrario, convertirá dicha cantidad total en una deuda líquida, y vencida, pudiendo ser exigible el pago directamente por la propiedad.

Las partes pactan expresamente que esta condición del Convenio, es relevante y determinante para su suscripción y, que se trata de un Convenio que no precisa ningún acto de aplicación, estando obligado el Ayuntamiento de Calpe a efectuar, la materialización de las unidades de aprovechamiento o el pago de la cantidad adeudada por esta expropiación, dentro del plazo pactado. En caso contrario, la propiedad, estará facultada para interponer las acciones legales que le corresponda, en especial, las previstas en el artículo 29 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Tercera.-** En todo caso, se entiende que la cesión de titularidad de la superficie que efectúan los propietarios es firme, irrevocable y en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes, desde la adquisición de validez jurídica del Convenio.

**Cuarta.-** El presente convenio se elevará a Escritura Pública y será registrado en el Registro de la Propiedad de Calpe, de conformidad con lo establecido en los 79.3 de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Los gastos que se produzcan por la elevación a público del presente convenio y su inscripción en el registro de la Propiedad serán por cuenta del Ayuntamiento.

Las partes hacen constar que, la presente transmisión de terrenos es una cesión obligatoria por razones de urbanismo, derivada de la actuación de transformación urbanística del sector nº 19 del Plan General de Calpe, por lo que esta expropiación forzosa cumple todos los requisitos urbanísticos y conforme al artículo 18-7º del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el TRLS, está exenta del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales, no teniendo la consideración de transmisión de dominio a los efectos de la exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

**Quinta.-** Previamente a la formalización del presente convenio en Escritura Pública deberá ratificarse el mismo por el Ayuntamiento Pleno para que adquiera plena validez jurídica.

Si el Pleno municipal no ratificase íntegramente del contenido del presente Convenio, quedarán sin valor ni efecto alguno el objeto materia de este Convenio y todas sus estipulaciones.

**Sexta.-** A efectos de claridad se incorpora al presente convenio plano de los terrenos a escala debidamente grafiado, que es firmado por los señores asistentes.

**Séptima.-** Todos los derechos dimanantes del presente Convenio, podrán ser objeto de cesión a favor de tercero, que quedará subrogado en la posición del transmitente. En todo caso, deberá notificarse previamente, por el cedente al Ayuntamiento de Calpe, la cesión y el nombre del cesionario.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

**Octava.-** El Ayuntamiento Pleno viene obligado a consignar anualmente, en cada uno de los presupuestos, una tercera parte del valor económico fijado por el Sr. Arquitecto Municipal para el justiprecio en metálico del valor de los terrenos expropiados.

**Novena.-** Todas las determinaciones del presente convenio quedan suspendidas, hasta que se produzca por parte del Ministerio de Fomento, la aprobación/autorización del proyecto de mejora de acceso a Calp desde la N- 332 redactado por VIELCA ingenieros. “

En virtud de todo lo anterior, por medio de la presente tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno:

Primero.- Ratificar en todos los extremos el convenio antes transcrito suscrito en el el Ayuntamiento de Calpe y la mercantil March de Inversiones S.A.U.

Segundo.- Facultar al Alcalde para el recto cumplimiento del presente acuerdo y en especial para llevar a cabo cuantos actos sean precisos con el fin de inscribir dichos terrenos y la correspondiente reserva de aprovechamiento en el Registro de la Propiedad.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio, emitido por mayoría, en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor los Sres. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Sala Fernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D<sup>a</sup>. Carole Elizabeth Saunders, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García, D. Santos Antonio Pastor Morató, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz, D<sup>a</sup>. Ascensión López Moreno, D. Joaquin Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás y el Sr. Alcalde, total, 18 votos. Absteniéndose el Sr. D. Juan Cañas Salcedo, total 1 voto.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el dictamen.

Se ausentó de la sesión la Sra. Femenina siendo las 16.22 horas.

**5.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016 CON LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANISTICO POU ROIG Y EL AYUNTAMIENTO RELATIVO AL SECTOR 19 DEL SUELO URBANIZABLE POU ROIG.-**  
En el expediente consta una propuesta de la Concejalía que dice lo siguiente:

**“PROPUESTA**

El pasado día quince de Febrero de 2016 se suscribió convenio urbanistico con la Agrupación de Interés Urbanistico “POU ROIG”, siendo el contenido del citado convenio el siguiente:

“En Calp, a quince de Febrero de de dos mil dieciséis.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



**REUNIDOS:**

De una parte, **D<sup>a</sup>. ANA SALA FERNÁNDEZ**, Concejala Delegada de Territorio y Proyectos Estratégicos del **AYUNTAMIENTO DE CALP**, quién actúa en representación del mismo y asistido de **D<sup>a</sup>. MERCEDES MÁS GONZÁLEZ**, Secretaria Accidental de la Corporación Municipal.

Y de otra, **D. RAFAEL PEREZ SEGURA**, mayor de edad, con D.N.I. nº 21.927.265-P, actuando en representación, ya reconocida por ese Ayuntamiento, de la **AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "POU ROIG"**, con domicilio a efecto de notificaciones en 03710-Calpe, Avenida Juan Carlos I, nº 20, Edificio Paraíso Mar, quién se halla facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por la Asamblea General de la A.D.I.U. adoptado en sesión extraordinaria de fecha 14 de Mayo de 2015:

Todos los intervinientes se reconocen capacidad y representación suficiente para obligarse y,  
**EXPONEN:**

**I.-** Que la **AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "POU ROIG"** fue designada Agente Urbanizador del Sector de Suelo Urbanizable nº 19 "POU ROIG" del término municipal de Calpe, en virtud de Sentencia nº 1405 de 30 de Octubre de 2002, de la Sección 1<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. El desarrollo del P.A.I. del referido Sector ha pasado por diversas vicisitudes, a consecuencia de las cuales a la fecha presente aún no se halla aprobado el Proyecto de Urbanización del mismo ni, por consiguiente, el Proyecto de Reparcelación de su ámbito.

Atendiendo al retraso habido en la ejecución del P.A.I., el Pleno del Ayuntamiento de Calpe ha adoptado sendos acuerdos, de fechas 13 de Septiembre de 2013 y 12 de Enero de 2015, en virtud de los cuales se ha resuelto la no aprobación del Proyecto de Urbanización y la retirada de la condición de Agente Urbanizador a la A.D.I.U. Habiéndose suscitado discrepancias entre el Ayuntamiento y la A.D.I.U. en orden a las causas que han originado el retraso en la gestión del P.A.I., esta entidad colaboradora tiene interpuesto contra el acuerdo de 13 de Septiembre de 2013 el Recurso Contencioso-Administrativo nº 5/2014 del Juzgado nº 1 de Alicante, y asimismo Recurso de reposición contra el acuerdo de 12 de Enero de 2015; ambos medios impugnatorios se hallan en tramitación a la fecha presente.

**II.-** Que por otra parte el Ayuntamiento de Calpe, con la intención de dotar al Sector "POU ROIG" de mejores condiciones de ordenación, facilitando la accesibilidad rodada al mismo, ha consensuado con la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento la ejecución de dos rotondas en la Carretera Nacional 332, que facilitan el acceso tanto al Sector "POU ROIG" como a los demás sectores situados al Norte de la CN-332, que mejoran sustancialmente los enlaces viarios a los mismos, simplificando notablemente la ejecución de las obras de urbanización previstos en la Alternativa inicial de programación. Las características, dimensiones y situación de las rotondas se especifican en los planos que se incorporan a este contrato como **Anexo I** del mismo. Además de la esencial mejora en los accesos a los sectores colindantes, está previsto que las dos rotondas aludidas se ejecuten con fondos públicos, aligerándose de esta forma las cargas de urbanización

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

que deban ser soportadas por los propietarios de los suelos aledaños a las mismas.

Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan expresamente su conformidad a dicho cambio de solución viaria, por entenderlo claramente beneficioso tanto a los intereses públicos representados por el Ayuntamiento como a los intereses privados de los propietarios de suelo.

**III.-** La modificación de la solución de acceso al Sector "POU ROIG" desde la C.N.-332, viene impuesta por la autorización de de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, de reordenación de accesos, según el proyecto de construcción, mejora del acceso a Calp desde la N-332, de fecha 30 de noviembre de 2015. Dicha solución se ha demostrado necesaria a consecuencia del incremento de los parámetros de tráfico desde la fecha en que se redactó la Alternativa Técnica de Programación hasta la actualidad, es causa justificativa de la modificación del Programa, conforme a lo prevenido por el Artículo 135.2.d) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, por la necesidad de ajustar las previsiones de accesibilidad para el Sector.

**IV.-** Por tanto, a fin de mejorar la ordenación del Sector "POU ROIG" y de agilizar los tiempos de su gestión, ambas partes han acordado otorgar el presente CONVENIO URBANISTICO, que las partes otorgan en ejercicio de la posibilidad establecida por el Artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la "Terminación convencional" de los procedimientos, y permite que las Administraciones Públicas celebren *"acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin"*. A tal efecto las partes intervinientes otorgan el presente Convenio que formalizan conforme a los siguientes,

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Objeto del Convenio:** **1.-** El Ayuntamiento de Calpe y la A.D.I.U. "POU ROIG" convienen en modificar parcialmente la ordenación contenida en el Plan Parcial del Sector nº 19 "POU ROIG", al objeto de variar los accesos al mismo, mediante la implantación de las dos rotondas que se especifican en el Anexo I de este Convenio.

**2.-** A fin de conseguir una más rápida y eficaz gestión de la programación del Sector ambas partes convienen en distribuirse las tareas de planeamiento, gestión y urbanización del Sector, en la forma que se contempla en el presente Convenio, que habrá de regir las relaciones futuras entre el Ayuntamiento de Calpe y la A.D.I.U. "POU ROIG" como Agente Urbanizador del Sector.

**SEGUNDO.- Distribución de tareas:** **1.-** A fin de agilizar al máximo la materialización de la Programación del Sector nº 19 "POU ROIG", el Ayuntamiento y la A.D.I.U. convienen en colaborar mutuamente en el desarrollo de las distintas actuaciones de gestión y urbanización, a cuyo efecto acuerdan distribuirse los diferentes trabajos y trámites en la siguiente forma:

**A)** El Ayuntamiento redactará el Plan Parcial modificado, de forma que prevea las variaciones del viario necesarias para la obtención del informe favorable de la Demarcación de Carreteras, y asimismo se ajuste a las previsiones del vigente P.G.O.U. de Calpe, conforme al nuevo uso dominante "terciario".

**B)** La A.D.I.U. redactará el Proyecto de Urbanización del Sector, de acuerdo con las previsiones del Plan Parcial modificado.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



**C)** El Ayuntamiento redactará el Proyecto de Reparcelación del Sector.

**D)** La A.D.I.U. se encargará de adjudicar las obras de urbanización al empresario constructor, así como de ejecutarlas y distribuir y cobrar las cuotas de urbanización conforme a la Cuenta de Liquidación del Proyecto de Reparcelación y, en su caso, sus posteriores modificaciones.

**2.-** Los distintos trabajos se ejecutarán con el compromiso de mutua colaboración e información entre ambas partes, de forma que los técnicos del Ayuntamiento y de la A.D.I.U. tengan conocimiento permanente de la evolución de los trabajos que desarrolle cada parte.

**3.-** El Ayuntamiento ejercitará sus potestades públicas en la forma que estime más acorde a la satisfacción del interés público y, consecuentemente, la A.D.I.U. colectivamente y los propietarios de suelo individualmente, podrán impugnar las decisiones municipales en la forma legalmente procedente en cada caso conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

**TERCERO.- Calendario de actuaciones:** Para el cumplimiento de las anteriores tareas, las partes se someten al siguiente calendario de plazos:

1. El Plan Parcial modificado deberá estar redactado en el plazo de tres (3) meses desde la fecha de aprobación de este Convenio por el Pleno del Ayuntamiento de Calp; el Plan Parcial deberá ser remitido a la Consellería para la emisión del informe de evaluación ambiental y territorial estratégico (o documento equivalente), en plazo máximo de quince (15) días desde su redacción.
2. La aprobación municipal del Plan Parcial deberá producirse en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde la obtención del informe de evaluación ambiental y territorial estratégico o documento equivalente.
3. El Proyecto de Urbanización deberá estar redactado y presentado en el Ayuntamiento por la A.D.I.U. en el plazo máximo de seis (6) meses desde la publicación del anuncio de aprobación definitiva del Plan Parcial modificado.
4. El Proyecto de Urbanización deberá estar aprobado en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde su presentación en el Ayuntamiento.
5. El Proyecto de Reparcelación deberá ser redactado por el Ayuntamiento en el plazo de cinco (5) meses desde la aprobación del Proyecto de Urbanización. Como trámite inicial del procedimiento de aprobación del Proyecto de Reparcelación, y antes del sometimiento a información pública, el Ayuntamiento remitirá un ejemplar del mismo a la A.D.I.U., al objeto de que ésta, en plazo de quince días, pueda formular ante el Ayuntamiento sus alegaciones o sugerencias respecto del mismo, como trámite previo a la confección del Proyecto de Reparcelación que deba ser objeto de tramitación en legal forma.
6. El Ayuntamiento deberá aprobar el Proyecto de Reparcelación en el plazo máximo de tres (3) meses desde el transcurso del plazo conferido a la A.D.I.U. para la formulación de sus sugerencias y alegaciones.

**CUARTO.- Previsiones de planeamiento y gestión:** Las soluciones de planeamiento que se contemplen en el Plan Parcial modificado que deberá redactar el Ayuntamiento, así como las soluciones de gestión que deban aplicarse en ejecución de tal planeamiento, deberán respetar las siguientes limitaciones:

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

- 1.- El índice de edificabilidad bruta (IEB) será el previsto para el Sector en el vigente P.G.O.U., es decir, 0,50 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.
- 2.- El Plan Parcial ajustará sus previsiones al nivel mínimo de los estándares urbanísticos contemplados en el Anexo IV de la L.O.T.U.P., con la finalidad de que las cargas de cesión y los costes de urbanización no superen, en la medida de lo posible, los ya presupuestados para el desarrollo del Plan Parcial que se pretende modificar.
- 3.- Las dos rotondas de conexión del sector con la C.N. 332 se ejecutarán íntegramente con fondos públicos, sin repercusión a los propietarios ni por cuotas de urbanización, contribuciones especiales, ni ningún otro concepto.
- 4.- Los suelos necesarios para la ejecución de las dos rotondas que se hallen incluidos en el Sector nº 19 "POU ROIG" se gestionarán con reserva de su aprovechamiento en el propio Sector. Los suelos de las rotondas ubicados en otros sectores distintos serán obtenidos con cargo al Ayuntamiento, ya sea mediante compensación de aprovechamientos (incluso dentro del propio Sector nº 19, en caso de disponer el Ayuntamiento de excedentes de aprovechamiento a su favor) o adquisición onerosa.
- 5.- El uso característico del Sector será el "Terciario", y los demás parámetros edificatorios (porcentaje de cesiones, alturas reguladoras, ocupación de parcela, retranqueos, etc.) serán idénticos a los previstos en el Plan Parcial del que es adjudicataria la A.D.I.U. En el caso de que la reducción de suelo lucrativo privado hiciese imposible la materialización de la totalidad del aprovechamiento subjetivo, se modificarán los parámetros edificatorios en la forma que procedente para que pueda lograrse la íntegra materialización de tal aprovechamiento.

**QUINTO.- Deberes y cargas urbanísticas asumidas por las partes:**

- 1.- Los costes de elaboración de los distintos trabajos serán costeados por la parte a la que esté atribuida su confección conforme a lo pactado en el apartado 1.- del Acuerdo SEGUNDO de este Convenio.
- 2.- Las dos rotondas de conexión con la C.N.-332 serán ejecutadas con fondos públicos no repercutibles, tanto en lo referente a la ejecución material de las obras, cuanto a la obtención de los suelos que no se obtengan con reserva de aprovechamiento.
- 3.- Los restantes deberes y cargas urbanísticas serán asumidos por el Ayuntamiento o la A.D.I.U. conforme a los criterios legales.
- 4.- Lo acordado en el presente contrato supone novación de aquellas determinaciones de la Proposición Jurídico Económica formulada en su día por la A.D.I.U., en los extremos que resulten incompatibles con lo aquí acordado y, en particular, en lo referente a los costes de urbanización repercutibles a los propietarios de suelo, los cuales deberán ser aprobados por el Ayuntamiento de Calpe en función de lo que resulte del Proyecto de Urbanización a aprobar por éste, y de la adjudicación de la obra por parte de la A.D.I.U.

**SEXTO.- Transacción y finalización de acciones y recursos:**

- 1.- Mediante el presente Convenio las partes ponen fin a las controversias jurídicas que han mantenido hasta la fecha, y a tal efecto el Ayuntamiento comunicará al Juzgado Contencioso-

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



Administrativo nº 1 de Alicante, en el procedimiento Ordinario nº 5/2014, la adopción del acuerdo plenario por el que se apruebe el presente Convenio, a lo cual manifestará la representación procesal de la A.D.I.U. su conformidad a la satisfacción extraprocesal de sus pretensiones, conforme a lo dispuesto por el Artículo 76 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al objeto de que se declare terminado el procedimiento y se ordene el archivo del recurso.

2.- Asimismo el acuerdo plenario de aprobación del presente convenio resolverá la estimación parcial del Recurso de reposición interpuesto por la A.D.I.U. contra el acuerdo del Pleno de 13 de Enero de 2015, en el sentido de mantener a la A.D.I.U. en la condición de Agente Urbanizador del Sector nº 19 "POU ROIG", con sometimiento a las condiciones establecidas en el presente Convenio, y dejando sin efecto la incautación de la fianza de promoción constituida por dicha entidad.

**SÉPTIMO.- Régimen jurídico:**

1.- El presente Convenio se firma entre las partes para su posterior sometimiento a información pública y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Calpe. Por lo tanto su eficacia se condiciona suspensivamente a tal aprobación, que deberá producirse en el plazo máximo de tres meses desde esta fecha.

2.- Es de aplicación al presente Convenio lo dispuesto por los Artículos 25 y 61 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y por el Artículo 173 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, de todo lo cual, como Secretaria Accidental, doy fe."

En virtud de todo lo anterior, por medio de la presente tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno:

**Primero.-** Ratificar en todos los extremos el convenio antes transcrito suscrito en el el Ayuntamiento de Calp y la Agrupación de Interés Urbanístico "Pou Roig".

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados."

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio, emitido por mayoría, en sentido favorable a la propuesta.

Intervino el Sr. Alcalde dando un primer turno de intervenciones.

Intervino el Sr. Pastor manifestando que iban a votar a favor pues se desbloqueaba una situación de muchos años atrás.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor los Sres. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Sala Fernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D<sup>a</sup>. Carole Elizabeth Saunders, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García, D. Santos Antonio Pastor Morató, D. José Carlos Alonso Ruiz, D<sup>a</sup>. Ascensión López Moreno, D. Joaquin Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás y el Sr. Alcalde, total, 17 votos. Absteniéndose el Sr. D. Juan Cañas Salcedo, total 1 voto.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el dictamen.

Se incorporó a la sesión la Sra. Femenia siendo las 16:25 horas.

**6.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2016 N.º 281/2016 CREACIÓN DEL ÓRGANO AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP A LOS EFECTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, DICTAMEN AMBIENTAL Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS.-** En el expediente consta Decreto de la Alcaldía N.º 281/2016, de fecha 4 de febrero de 2016, del siguiente tenor literal:

**“DECRETO**

En la Villa de Calp,

En el año 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Ley 2/2006 de Prevención y Calidad Ambiental. La publicación de la citada norma supuso para el Municipio de Calp, la obligación de constituir en el seno del Ayuntamiento una ponencia de carácter técnico que, una vez completados los trámites del artículo 46 y siguientes de la citada ley, debería elaborar un informe ambiental que incluyese todos los aspectos y condiciones de carácter ambiental que debían cumplirse en el desarrollo de la actividad objeto de la licencia, tal y como preceptuaba el artículo 53.2 de dicha norma.

A fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, el día 8 de agosto de 2006, mediante Decreto de la Alcaldía se creó la Ponencia Técnica Ambiental, quedando ésta compuesta por varios técnicos municipales.

La Ley 6/2014 de 25 de julio, de prevención de la contaminación y calidad ambiental de la Comunidad Valenciana en el artículo 58 estableció el “dictamen ambiental” debiendo éste ser elaborado por la ponencia de carácter técnico, por lo que continuó realizando dicha función la “Ponencia Técnica Ambiental” del Ayuntamiento de Calp.

El día 31 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y organización de la Generalitat Valenciana, en virtud de la cual se modificó el artículo 48 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), estableciendo la nueva regulación que:

*“ El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:*

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



1. *En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.*
2. *En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en la presente ley.*
3. *En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural."*

Así pues y vistos los anteriores antecedentes en virtud de los cuales se desprende la experiencia acumulada a lo largo de los anteriores años por la Ponencia Técnica Ambiental del Ayuntamiento de Calp en la emisión de informes ambientales, se estima conveniente la transformación de dicha Ponencia Técnica en "Órgano Ambiental" -exigido por la modificación de la LOTUP- por lo que a tal fin resulta necesario la incorporación de la Presidencia que ha de recaer en el Concejal Delegado del Área, así como la incorporación a dicho órgano del Sr. Arquitecto Municipal y del Jefe del Área de Territorio.

En virtud de todo lo cual por medio del presente tengo a bien **RESOLVER**:

**Primero.-** Creación del Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Calp a los efectos de:

- Evaluación ambiental estratégica.
- Dictamen ambiental.

**Segundo.-** El Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Calp estará integrado por los siguientes miembros:

**- Presidente:**

- . La Concejala Delegada. D<sup>a</sup> Ana Maria Sala Fernández.

**- Vocales:**

- . El Jefe del Área de Territorio: D. Juan Antonio Revert Calabuig.
- . El Arquitecto Municipal: D. David Blas Pastor.
- . El Biólogo Municipal: D. Manuel Miró Navarro.
- . Los Arquitectos Técnicos Municipales:
  - . D. José González Garcia.
  - . D. Ramón Parrilla Gregorio
- . El Ingeniero Técnico Municipal: D. Juan Jose Pascual Granged

**Secretario:**

- .El Técnico de Administración General D. Antonio Ivars Tur.

**Tercero.-** Atribuciones del Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Calp.- Son atribuciones del Órgano ambiental del Ayuntamiento de Calp las siguientes:

- Las fijadas en el artículo 48.c. de la LOTUP en la redacción dada por la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y organización de la Generalitat Valenciana.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



- Las derivadas de la Ley 6/2014, de 25 de julio de prevención de la contaminación y calidad ambiental de la Comunidad Valenciana.

**Cuarto.-** La aplicación y desarrollo de la creación del Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Calp no tiene incidencia alguna en la dotación de todas y cada uno de los capítulos de gasto asignados al área de Territorio del Ayuntamiento de Calp, y en todo caso, deberán ser atendidos con los medios personales y materiales con que cuenta en la actualidad.

**Quinto.-** La presente Resolución deberá ser ratificada por el Ayuntamiento Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y página WEB del Ayuntamiento de Calp.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez, en el lugar y fecha del encabezamiento, de lo que yo la Secretaria Acctal, doy fe.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio, emitido por mayoría, en sentido favorable a la propuesta.

Intervino el Sr. Alcalde dando un primer turno de intervenciones.

Intervino el Sr. Perles indicando que les parecía acertada la propuesta. La voluntad de la Conselleria era agilizar trámites pero la técnica legislativa era deficiente. Quizás estaría bien instar al Consell para que informara de ése aspecto a los Ayuntamientos y hacerlo a través de una enmienda a la propuesta.

Le indicó el Sr. Alcalde que creía que no procedía la enmienda. No obstante se podía reflejar el ruego y remitir al Consell.

Intervino el Sr. Cañas para manifestar que en principio eran favorables a ese punto. Lo que les quería quedar claro era si ese ese órgano tenía la competencia directa, o si dependía de Conselleria.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto.

**7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DOCUMENTO PROYECTO REFUNDIDO DEL PAI BENICOLADA I Y II QUE RECOGE PLANO N.º 7 MODIFICADO Y SUS AFECCIONES EN LOS PLANOS N.º 8 Y N.º 10 PRESENTADO POR LA A.I.U BENICOLADA I Y II CON FECHAS 28 DE ENERO Y 3 DE FEBRERO DE 2016.-** En el expediente consta una propuesta de la Concejalia que dice lo siguiente:

**PROPUESTA**

Visto el escrito del Director Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 7 de octubre de 2014, ref. EVP/eb PL-07/00103 en relación con el Plan Parcial de mejora de los Sectores Benicolada I y II aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de octubre de 2010.

Visto que en el anterior escrito se requiere al Ayuntamiento indicando que sigue sin subsanar íntegramente las condiciones contenidas en el informe de la Conselleria competente en educación de fecha 18 de septiembre de 2012, dado que se han incorporado las condiciones requeridas a las Normas Urbanísticas del Plan Parcial pero

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



no a la memoria ni a los planos de ordenación.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 9 de febrero de 2016 en el que se indica:

“INFORME TÉCNICO DEL DOCUMENTO REFUNDIDO DEL PAI BENICOLADA I Y II

Visto el escrito del Director Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 14 de mayo de 2014, remitiendo el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha de 11 de mayo de 2015, en relación con el Plan Parcial de Mejora de los Sectores Benicolada I y II (Ref. PL-07/0010. Expte. 21/15), por el que se suspende su tramitación hasta subsanar las observaciones efectuadas por la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento en su informe de fecha 8 de mayo de 2015, consistentes en:

A) Examinando el plano n.º 7 denominado “Ordenación pormenorizada y Zonificación” (fechado en abril de 2012) se observa que se ha modificado la distribución geométrica de los usos (Terciario y Residencial) en la manzana “B” del sector, respecto de la ordenación que fue objeto de Informe favorable. Se advierte que en el plano de la nueva ordenación se ha incluido una parcela de uso residencial (franja amarilla) que se ha ubicado dentro de la línea límite de edificación y reserva de suelo, que no figuraba en la documentación anteriormente remitida y obrante en los archivos de este Servicio. Dicha documentación incumple los puntos III y IV del Informe favorable dictado el año 2009 que al respecto establecía “[...] el terreno comprendido entre la citada línea de la edificación y la CN-332 debe corresponder a reserva de suelo”.

B) Las calles n.º 4, 5 y 5 bis del Sector están comunicadas con un camino exterior al Sector que tiene acceso directo a la N-332 en el p.k. 168+420, margen derecha. En el punto V del Informe favorable emitido con fecha 2009, al respecto de los accesos al Sector se estableció lo siguiente:

*“Los accesos de vehículos al Sector se realizarán a y desde la Avda. Diputación, a partir de la glorieta denominada Refugi dels Vents, por lo que no se dispondrá de accesos directos a / y desde la carretera N-332”.*

Las conexiones de las calles 4, 5 y 5 bis con el citado camino exterior (existente) al Sector suponen un incumplimiento del referido punto “V” del Informe favorable, ya que implican accesibilidad del Sector a través del acceso directo existente en el p.k. 168+420 y generaría un problema de seguridad vial en éste.

Visto el informe emitido en fecha 8 de mayo de 2015 por la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana del Ministerio de Fomento, de carácter desfavorable, con las observaciones recogidas en el acuerdo antes citado.

Vista la documentación aportada por D. Joaquín Morató Sacramento en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico “Benicolada I y II”, para la subsanación de las observaciones efectuadas en escrito de fecha 12 de junio de 2015, consistente en el plano n.º 7 modificado.

Una vez revisada la documentación aportada cabe informar que se cumplen las observaciones efectuadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana del Ministerio de Fomento en los siguientes términos:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

1. Se ha corregido la delimitación geométrica de la manzana "B", no ocupando la franja paralela a la carretera N-332 correspondiente a reserva de suelo.
2. Se ha suprimido la conexión de los viales 4, 5 y 5 bis con el camino existente exterior al Sector, de forma que el acceso de vehículos a dicho Sector se realice a y desde la Av. Diputación, a partir de la glorieta denominada Refugi dels Vents.

Con fecha de 28 de enero de 2016 y 3 de febrero de 2016, por D. Joaquín Morató Sacramento, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico Benicolada I y II, se aporta Proyecto Refundido del PAI Benicolada I y II, que recoge el plano n.º 7 modificado y sus afecciones en los planos n.º 8 y n.º 10. El resto de documentación coincide con la documentación informada favorablemente con fecha 12 de marzo de 2015 y aprobada provisionalmente en pleno con fecha 10 de abril de 2015.

En relación con el escrito de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori con fecha de salida 2 de febrero de 2016 referente al Plan Parcial de Mejora de los sectores "Benicolada I y II" (Ref. PL-07/0010. Expte. 21/15), indicar que las determinaciones a las que hace referencia quedan subsanadas en la justificación anterior del presente informe y recogidas en el Proyecto Refundido.

En virtud de todo lo cual se informa favorablemente la documentación aportada."

Vistos los antecedentes e informes obrantes en el expediente, por medio de la presente tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente el documento Proyecto Refundido del PAI Benicolada I y II, que recoge el plano n.º 7 modificado y sus afecciones en los planos n.º 8 y n.º 10. presentado por D. Joaquín Morató Sacramento con fecha de 28 de enero de 2016 y 3 de febrero de 2016, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico Benicolada I y II.

**Segundo.-** Aprobado que sea dicho documento refundido proceder a la diligencia del mismo por la Sra. Secretaria Acctal. conforme a lo señalado por la Conselleria.

**Tercero.-** Remitir dos copias de dicho documento diligenciado y una copia en formato digital a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente solicitando la aprobación definitiva del Plan Parcial.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente."

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio, emitido por mayoría, en sentido favorable a la propuesta.

Intervino el Sr. Alcalde dando un primer turno de intervenciones.

Intervino el Sr. Ortín manifestando que el modelo urbanístico de Calp no les gustaba, pues preferirían que fuera mas sostenible. En el PAI de Benicolada se mezclaban zonas verdes con zonas comerciales y al final habría naves por todo el municipio. También era cierto que les constaba que los propietarios estaban de acuerdo con ese plan. Se iban a abstener.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor los Sres. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Sala Fernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D<sup>a</sup>. Carole Elizabeth Saunders, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García, y el Sr. Alcalde, total, 12 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz, D<sup>a</sup>. Ascensión López Moreno, D. Joaquin Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás y D. Juan Cañas Salcedo, total 7 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el dictamen.

**8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-** En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda que dice lo siguiente:

**“MANUEL J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, al Pleno del mismo expone:**

Por el jefe de rentas municipal Sr. Pastor Abellán se ha emitido informe con propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en el sentido de dar un más adecuado cumplimiento a las previsiones del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en lo concerniente a este impuesto.

Por la Intervención municipal se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

*“1.- El procedimiento de modificación de una ordenanza debe ser el mismo que el seguido para su aprobación (art. 16.2 TRLRHL, y es el señalado en los arts. 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*2.- Corresponde la aprobación al Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LRBRL, sin exigencia de quórum especial de mayoría absoluta, en la redacción actual del art. 47.2 LRBRL.*

*3.- El acuerdo de modificación deberá contener la nueva redacción de la parte de la ordenanza que se modifica y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación (art. 16.1.último pfo. TRLRHL).*

*4.- El acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente se publicará anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia (art. 17.1 y 2 TRLRHL). En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo plenario (art. 17.3 TRLRHL). El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación (art. 17.4 LRHL).”*

**Por lo expuesto al Pleno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:**

PRIMERA: Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, con el alcance siguiente:

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



Supresión del Artículo 4.5 de la vigente ordenanza:

**ARTICULO 4.- GESTIÓN.**

*1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.*

*2. Dicha declaración-liquidación deber ser presentada en el momento de la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística.*

*3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.*

*4. A la vista de los datos obrantes en la solicitud presentada, por el Ayuntamiento se practicará liquidación complementaria del impuesto contemplado en la presente ordenanza cuando se considere errónea la autoliquidación presentada.*

~~*5. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.*~~

Adición del art. 4.bis con la siguiente redacción:

“1. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones y obras, al tiempo de solicitar la declaración responsable de primera ocupación y, en todo caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en la oficina gestora del impuesto declaración del coste real y efectivo, acompañada de los documentos que acrediten los expresados costes (certificado y presupuesto final de obra visado por el Colegio, facturas, certificaciones de obra, etc.), así como fotocopia del D.N.I. o N.I.F. o C.I.F. del solicitante.

Se entenderá como fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras la que determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, a partir del momento en que estén dispuestas para servir al fin o el uso previstos, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, así como cualquier otra fecha que resulte según la normativa urbanística.

2. Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en las liquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas, los sujetos pasivos deberán presentar y abonar, en su caso, autoliquidación definitiva del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto; y se realizará en el impreso que, a tal efecto, facilitará la Administración municipal.

3. Cuando no pueda presentarse en plazo la documentación señalada en el apartado 1 anterior, podrá solicitarse, dentro del mismo período de tiempo, una prórroga de un mes para realizar su aportación.”

SEGUNDA: Someter el expediente instruido a información publica mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.”

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica, emitido por mayoría, en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor los Sres. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Sala Fernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D<sup>a</sup>. Carole Elizabeth Saunders, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García, D. Joaquin Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás, D. Juan Cañas Salcedo y el Sr. Alcalde, total, 15 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz y D<sup>a</sup>. Ascensión López Moreno, total 4 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el dictamen.

Se ausentó de la sesión la Sra. López, siendo las 16:33 horas.

**9.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2016, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS.-** En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada de Fiestas que dice lo siguiente:

**“ANA PERLES RIBES, CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALP,** al Pleno del mismo expone:

Por la Concejalía de Fiestas, mantenidas que han sido las oportunas conversaciones con las entidades festeras, se considera oportuno distribuir entre ellas el crédito previsto para subvención de las entidades festeras en el presupuesto de 2016, vigente por prórroga del presupuesto de 2015.

Por ello, se considera oportuno que el presupuesto municipal refleje la existencia de subvenciones nominativas a las distintas entidades festeras, posibilitando que dichas subvenciones vayan siendo satisfechas a medida que se vayan solicitando, mediante acuerdo del órgano municipal competente para la aprobación del gasto.

Por la Intervención municipal se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

“a) Concesión de subvenciones con presupuesto prorrogado.

1.- El vigente presupuesto municipal de 2016 es el resultado de la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, en aplicación del art. 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece que "Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados."

2.- A juicio del que suscribe, la concesión de subvenciones nominales contemplada en el presupuesto de 2015 es supuesto de hecho al que puede entenderse que alcanza la excepción de prórroga contenida en el inciso final del art. 169.6 TRLRHL, que no alcanza a los créditos para programas que deban concluir en el ejercicio anterior, toda vez que tales subvenciones nominales solo caben cuando medie acuerdo expreso del Pleno, de conformidad con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En el mismo sentido, la Base 22.4 de Ejecución del Presupuesto municipal prorrogado señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva y que la concesión directa podrá utilizarse para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal de la anualidad, sin posible prórroga.

3.- Por todo ello entiende el que suscribe que la concesión de cualquier subvención nominativa con el presupuesto prorrogado resulta posible previo acuerdo expreso del Pleno, en el que se señale beneficiario e importe, sin perjuicio de que además se instrumenten, si resultaran necesarias y posibles, las oportunas modificaciones presupuestarias del art. 177 (Créditos extraordinarios y suplementos de crédito), art. 178 (Ampliación de Créditos) y art. 179 (Transferencias de Crédito).

b) Concesión de subvenciones nominativas

1.- Podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, de conformidad con el art. 22.2 a) de la Ley General de subvenciones (LGS)

2.- El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos es el establecido en el art. 65 RLGS:

*1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*

*2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*

*3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.*

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



*En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

3.- Por su parte, la Base 22ª.- Ayudas y subvenciones públicas' de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, establece la regulación a que debe someterse la concesión de subvenciones municipales.

4.- La concesión de subvenciones nominativas propuesta requiere acuerdo de modificación del apartado 3.4.4.1 'Subvenciones nominativas' del presupuesto, el cual, en la medida en que no comporte conculcación de derechos personales individualizables, no requiere otro trámite que el mero acuerdo de Pleno, toda vez que no se prevé trámite alguno en el Reglamento Presupuestario aprobado por RD 500/1990, sin perjuicio de que por la Corporación se considere conveniente la apertura de un periodo de información pública al amparo del art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Al objeto de asegurar la disponibilidad del crédito correspondiente, se ha practicado en la aplicación 3380-4890083 SUBV. A ENTIDADES Y ASOCIACIONES FESTERAS la anotación contable RC 22016/1029, por importe de 139.200,00 euros”

Por lo expuesto, al Pleno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Modificar el presupuesto de 2016, vigente por prórroga del presupuesto de 2015, con el alcance siguiente

### **3.4.- ESTADO DE GASTOS**

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

.../...

**3.4.4.- Subvenciones****3.4.4.1- Subvenciones nominativas**

Serán objeto de aprobación mediante acuerdo expreso del pleno, hasta los importes máximos previstos en las aplicaciones de gastos correspondientes.

Tales subvenciones se concederán previa solicitud de los beneficiarios, por acuerdo del órgano competente para la ejecución del gasto.

Las subvenciones se ajustarán al régimen previsto en la normativa general de subvenciones y bases de ejecución del presupuesto.

Se establecen las subvenciones nominativas siguientes, dentro de los créditos globales o modificados previstos en el estado de gastos:

NIF	ENTIDAD	--	FINALIDAD	% GASTO SUBVENC <sup>o</sup>
G03654167	FALLA CALP VELL	9.000,00	Fiestas Falleras anualidad, gastos de monumento fallero y actos de participación popular.	100,00
G54808878	ASSOCIACIO FESTERS 2015 CALP	60.000,00	Gastos anualidad Fiestas patronales (cabalgata de Reyes enero, carnavales, Semana Santa, fiestas patronales agosto)	100,00
G54642145	ASSOCIACIÓ FESTERS 2013 (Pda La Merced)	1.400,00	Fiestas Partida de La Merced (septiembre)	100,00
G53069548	CASA DE ANDALUCIA DE CALPE	4.000,00	Gastos anualidad (Día de Andalucía, Cruz de Mayo, Feria de Julio, Romería del Rocío)	100,00
G54790001	SOCIETAT FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP	12.000,00	Bous al Carrer (agost)	100,00
G03711199	ASSOCIACIÓ DE MOROS i CRISTIANS	45.000,00	Fiestas Santíssim Crist de la Suor (octubre) i Mig Any (abril)	100,00
G54627344	COMISSIÓ FOGUERES SANT JOAN DE LA COMETA	1.600,00	Festes de Sant Joan de La Cometa	100,00
G54762539	HERMANDAD EL CRISTO DE LOS GITANOS "EL PODEROSO" DE CALP	1.000,00	Gastos anualidad para desfiles Semana Santa	100,00
G54460761	COFRADIA EL CRISTO DE LAS 3 CAIDAS	1.000,00	Gastos anualidad para desfiles Semana Santa	100,00
G54696745	HERMANDAD DEL SILENCIO	1.000,00	Gastos anualidad para desfiles Semana Santa	100,00
G54435375	COFRADIA JESUS EL NAZARENO	1.000,00	Gastos anualidad para desfiles Semana Santa	100,00
G54770672	JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS DE HERMANDADES DE SEMANA SANTA	1.200,00	Gastos anualidad para desfiles Semana Santa	100,00
G5476623	ASOCIACIÓN DE BOUS I VAQUES DE CALP	1.000,00	Bous al Carrer Partida de La Cometa (juny)	100,00
	<b>Total</b>	<b>139.200,00</b>		

Tales subvenciones se concederán previa solicitud de los beneficiarios, por acuerdo del órgano competente para la ejecución del gasto.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



Las subvenciones se ajustarán al régimen previsto en la normativa general de subvenciones y bases de ejecución del presupuesto.

**SEGUNDA:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica, emitido por mayoría, en sentido favorable a la propuesta.

Intervino el Sr. Alcalde dando un primer turno de intervenciones.

Intervino el Sr. Perles e indicó que el día 28 o 29 de diciembre habían pedido por parte de la oposición que se dejara el presupuesto encima de la mesa, y que intentaran consensuarlo. Simplemente quería evidenciar que estaban en marzo, llevaban un presupuesto prorrogado, y ahora iba a modificarse y no pasaba absolutamente nada. Iban a votar a favor porque les parecía correcto.

Intervino el Sr. Cañas manifestando que se iban a abstener porque había determinadas entidades que debían recibir subvenciones, pero había otras como las Cofradías, que podían recibir subvenciones de la Iglesia y por tanto no dinero público. Además defendían el derecho a los animales y no podían votar a favor de subvencionar a una fiesta que atentaba contra los mismos.

Intervino el Sr. Pastor indicando que se les había convocado a un pleno extraordinario, con 5 días para preparar el presupuesto y habían pedido que se dejase encima de la mesa para tratar de consensuar ciertas partidas del presupuesto y no tener que venir ahora por ejemplo a dotar de manera extraordinaria subvenciones, de las cuales estaban a favor e iban a votar a favor. Pero aquella precipitación no sabía donde les conducía, porque estaban en el pleno ordinario de marzo y estaban todavía con el presupuesto prorrogado del 2015.

Intervino el Sr. Alcalde indicando que respetaban la posición de grupo Si Se Puede Calp, pero ellos estaban a favor de la Semana Santa. Respetaban su opinión en relación a los animales, pero creían que era una tradición. Al Sr. Pastor le indicó que habían querido ser lo más responsable posible, querían tener la liquidación del presupuesto de 2015 y aprobarla junto con el presupuesto de 2016, y ese era el motivo del retraso.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor los Sres. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Sala Fernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D<sup>a</sup>. Carole Elizabeth Saunders, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García, D. Joaquin Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás, D. Santos Antonio Pastor Morató, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz y el Sr. Alcalde, total, 17 votos. Absteniéndose el Sr. D. Juan Cañas Salcedo, total 1 voto.

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

La Corporación por mayoría acordó aprobar el dictamen.

Se incorporó a la sesión la Sra. López siendo las 16:40 horas.

**10.- AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE CONDUCCIONES EN PDAS. TERRASALA-RAFOL, A LA EMPRESA MIXTA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE CALPE, S.A., CON CARGO AL “FONDO DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS”.-** En el expediente consta una propuesta de la Concejalia Delegada de Aguas que dice lo siguiente:

**“ANA SALA FERNÁNDEZ, CONCEJALA DELEGADA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, al Pleno del mismo expone:**

Por la Empresa Mixta Municipal de Abastecimiento y Servicios de Calpe, S.A., en adelante Aguas de Calpe, se ha aportado el proyecto de obras siguiente, para autorizar su realización dentro del Fondo de Renovación de instalaciones, de conformidad con las previsiones del art. 31 de los Estatutos por los que se rige dicha mercantil.

Refª Ayuntamº	OBRA	PPTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)
AC 09/2016	RENOVACION DE CONDUCCIONES EN PDAS. TERRASALA-RAFOL	109,340,73

Por la Intervención y Secretaría municipales se ha emitido informe conjunto con las consideraciones siguientes:

*“1.- Constituida que fue en su día, tras la correspondiente licitación, la empresa Mixta Municipal de Abastecimiento y Servicios de Calpe, S.A., en adelante Aguas de Calpe, entre las actividades que constituyen el objeto social de la misma, de conformidad con el art. 2º de sus estatutos, está la de “e) La ejecución y/o dirección de cualesquiera obras que sean precisas para el mantenimiento, reposición, mejora, instalación o ampliación de: a) las redes de distribución, depósitos y demás infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable; b) las conducciones de recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras del servicio de alcantarillado; c) las redes de colectores generales, impulsiones, y estaciones de tratamiento y depuración de aguas residuales. La Sociedad podrá ejecutar indirectamente las anteriores actividades comprendidas en su objeto social mediante la constitución de otras sociedades, o mediante la participación en otras sociedades ya constituidas, pudiendo para ello suscribir, o por cualquier otro título adquirir y enajenar acciones y participaciones sociales.”*

2.- El art. 31 "Fondo de Renovación de Infraestructuras" de los Estatutos de Aguas de Calpe establece un fondo de renovación anual de veinticinco millones de pesetas para el primer año (que correspondió a la anualidad de 1999), revisable anualmente con la variación del I.P.C., destinado a la ejecución de las obras y proyectos que determine el Ayuntamiento, a propuesta de la Empresa Mixta, para renovar las instalaciones que gestiona la empresa.

Las obras contenidas en el proyecto referido, en la medida en que no son promovidas directamente por el Ayuntamiento, no deben tener en principio la consideración de obras municipales, sin perjuicio de que el Ayuntamiento deba autorizar las mismas a los solos efectos de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en los Estatutos por los que se rigen las relaciones entra la empresa mixta y el Ayuntamiento.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



Es decir, la ejecución de las obras deberá ser en todo caso el resultado del correspondiente acuerdo del órgano societario correspondiente, que al tomarlo conoce previamente el parecer municipal acerca de la financiación de la obra con cargo al referido Fondo del art. 31 de sus Estatutos.

3.- La contratación de tales obras por Aguas de Calpe estará sujeta en todo caso a las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece en su art. 3.d. que forman parte del sector público las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a) a f) de dicho apartado sea superior al 50 %, lo que concurre en Aguas de Calpe a la vista de la composición de su accionariado.

En consecuencia, le son de de aplicación las normas previstas en el TRLCSP para los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de administraciones públicas, que establecen:

*Artículo 191. Adjudicación de los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada.*

*En la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada serán de aplicación las siguientes disposiciones:*

*a. La adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.*

*b. Los órganos competentes de las entidades a que se refiere esta sección aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados en la letra anterior y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad.*

*En el ámbito del sector público estatal, la aprobación de las instrucciones requerirá el informe previo de la Abogacía del Estado.*

*c. Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros en el perfil del contratante de la entidad, sin perjuicio de que las instrucciones internas de contratación puedan arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión.*

2.- Finalidad de la autorización del proyecto de obras.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



2.1.- La autorización del proyecto de obras presentado tiene, a juicio de quien suscribe, una triple finalidad:

1. Aceptar la conveniencia de la realización de las obras.
2. Comprobar la adecuación del proyecto a la normativa urbanística municipal.
3. Aceptar la adecuación de los precios del proyecto a los estándares establecidos para la redacción de proyectos.

2.2.- Se aporta al expediente informe emitido por el ingeniero de caminos municipal, Sr. Cervantes Martínez, de 18/02/2016, señalando la concurrencia favorable de estas circunstancias en el proyecto aportado.

2.3.- En orden a la exigencia de pago de tasas o impuestos por las obras a realizar, en el pliego de condiciones administrativas y técnicas que rigió el concurso público de méritos para la selección de un socio privado para la suscripción de acciones de la Sociedad de Economía Mixta de Abastecimiento y Servicios de Calpe, S.A., se estableció que *"En su actuación la Empresa Mixta deberá tener en cuenta cuanto señalan las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, excepto a lo relativo a la solicitud de licencia y pago de la tasa a que su intervención diere lugar, de las que estará exento al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y actuar aquel por orden del Ayuntamiento o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego."*

4.- Órgano competente.

Como quiera que tales proyectos no han de ser ejecutados con cargo a los presupuestos municipales, sino con cargo al Fondo de Renovación de Infraestructuras" del art. 31 de los Estatutos de Aguas de Calpe, salvo existencia de delegación expresa debe entenderse que el Pleno es el órgano competente para conocer estas actuaciones, por ser el órgano de contratación originario para las relaciones jurídicas con Aguas de Calpe."

Por lo expuesto, al Pleno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Autorizar la ejecución de las obras siguiente a la Empresa Mixta de Abastecimientos y Servicios de Calpe, S.A., con cargo al "Fondo de Renovación de Infraestructuras" del art. 31 de los Estatutos de Aguas de Calpe:

Refª Ayuntamº	OBRA	PPTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)
AC 09/2016	RENOVACION DE CONDUCCIONES EN PDAS. TERRASALA-RÀFOL	109,340,73

Las obras deberán ejecutarse bajo las condiciones siguientes:

1. Las obras se ejecutarán por Aguas de Calpe, tras licitación efectuada con sujeción a las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por dicha mercantil de acuerdo con las previsiones del art. 191 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. La dirección de las obras corresponderá al técnico que designe Aguas de

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



Calpe, debiendo dar cuenta de tal designación al Ayuntamiento previamente al inicio de las obras. La dirección de las obras emitirá un certificado final de las obras donde se refleje el estado de medición de las actuaciones ejecutadas que se entregará a los servicios técnicos municipales para obtener su visto bueno, designándose a tal efecto a D. Juan Cervantes Martínez, ingeniero técnico de obras públicas municipal.

**SEGUNDA:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica, emitido por mayoría, en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor los Sres. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Sala Fernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D<sup>a</sup>. Carole Elizabeth Saunders, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García, D. Joaquin Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás, D. Santos Antonio Pastor Morató, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz, D<sup>a</sup>. Ascensión López Moreno y el Sr. Alcalde, total, 18 votos. Absteniéndose el Sr. D. Juan Cañas Salcedo, total 1 voto.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el dictamen.

**11.- AUTORIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES DE DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., PROPIETARIA DEL 70 POR 100 DE LAS ACCIONES DE LA MERCANTIL SERVICIOS HÍDRICOS CONTINENTALES, S.A. A LA MERCANTIL AGUAS DE VALENCIA, S.A.-** En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada de Aguas que dice lo siguiente:

**“ANA SALA FERNÁNDEZ, CONCEJALA DELEGADA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALP,** al Pleno del mismo expone:

Por la Comisión de Gobierno de 12 de noviembre de 2001 se acordó entender plenamente subrogada a la mercantil SERVICIOS HIDRICOS CONTINENTALES, S.A., en adelante SERHICO, en todos los derechos y obligaciones contraídos con el Ayuntamiento de Calpe por la Unión Temporal de Empresas “Empresa General Valenciana del Agua, S.A.-Luis Batalla, S.A.”, de tal modo que se entenderá que SERVICIOS HIDRICOS CONTINENTALES, S.A. tiene la condición de socio privado del Ayuntamiento de Calpe en la Empresa Mixta Municipal de Abastecimiento y Servicios de Calpe, S.A., en adelante AGUAS DE CALPE, en idénticas condiciones a las que hasta ahora tenía la Unión Temporal de Empresas “Empresa General Valenciana del Agua, S.A.-Luis Batalla, S.A.

Dicho acuerdo venía a interpretar otro acuerdo anterior del Pleno de 10 de mayo de 1999, en lo referente al alcance de la referencia al contrato administrativo subsiguiente a celebrar.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

La mercantil SERHICO está participada pues por las mercantiles EGEVASA (70 %) y LUBASA (30 %).

Se ha aportado al expediente escritura de de cambio de denominación social, otorgada ante el notario de Castellón Manuel Alegre González, con el núm. 937/2011 de protocolo, por la que la mercantil Luis Balla, S.A. (LUBASA) pasa a denominarse Durantia Infraestructuras, S.A.

Por AGUAS DE VALENCIA, S.A., se solicita autorización para la compra a la mercantil DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., (en adelante DURANTIA), de la totalidad de las acciones que ostenta en SERHICO, S.A.

Por la secretaría e intervención municipales se ha emitido informe con propuesta de resolución, con el contenido siguiente:

“b) FUNDAMENTOS DE DERECHO

0.- Normativa de aplicación.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece:

*Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley*

*1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.*

*2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

La Disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

*.Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.*

*Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre (RCL 1999, 3218), se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato.*

La Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, fue publicada en el BOE núm. 311 de 29 de diciembre de 1999, estando vigente desde 29 de marzo de 2000.

La Disposición final única del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



establece:

*El presente Real Decreto Legislativo y el texto refundido que aprueba entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».*

El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas fue publicado en el BOE de 21 junio 2000, núm. 148, [pág. 21775]; rect. BOE 21 septiembre 2000 , núm. 227 [pág. 32291].

La licitación del contrato de Concesión de Obra Pública de Residencia de Tercera Edad (Expte. OB 15/1999) se anunció en el BOE de 6 de julio de 2000 (pag. 9100).

El contrato de Concesión de Obra Pública de Residencia de Tercera Edad (Expte. OB 15/1999) se adjudicó en fecha 24 de octubre de 2000.

Aunque se está ante un **contrato** iniciado y adjudicado antes del 21 de junio de 2000, al que **le es de aplicación la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP)**, por aplicación del apartado segundo de la disposición transitoria primera del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (de ahora en adelante, TRLCSP), que dispone que los contratos administrativos adjudicados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior con respecto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el análisis de la cuestión se hará bajo las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, toda vez que por su misma naturaleza de texto refundido mantiene las previsiones de la LCAP.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes de un contrato municipal podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante para la adjudicación del contrato, y se cumplan los siguientes requisitos (art. 114 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

#### **Artículo 114. Cesión de los contratos.**

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación **autorice expresamente y con carácter previo** la cesión.

b) Que el cedente tenga **ejecutado al menos un 20 por 100** del importe del contrato, o realizada la explotación al menos durante el plazo de **una quinta parte del tiempo** de duración del contrato si éste fuese de gestión de servicios públicos.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 15 a 20, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.

d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en **escritura pública.**

Por su parte, el artículo 242 del mismo texto legal reconoce, como un derecho de los concesionarios, el de ceder la concesión y se remite al artículo 114 del TRLCAP con el fin de determinar qué requisitos y qué condiciones son exigibles.

Además, específicamente respecto del contrato de concesión de obras públicas el TRLCAP dispone, con respecto a la cesión de los contratos, en su artículo 231.3.d, que los posibles cesionarios de la concesión tienen que cumplir las condiciones específicas establecidas en los pliegos en función del grado de desarrollo del negocio jurídico concesional en el momento en que se produjera la cesión.

2.- En el presente supuesto, no se trata de la cesión de un contrato, sino de aplicar los requisitos exigibles en la cesión del contrato a la transmisión de la totalidad de acciones de uno de los miembros de la unión temporal de empresas que es el contratista a quien se ha adjudicado el contrato.

A este respecto debe señalarse pues que la figura de la cesión del contrato ha de distinguirse de la transferencia de la titularidad de acciones, en la cual no se modifican las partes del contrato y, por lo tanto, la sociedad concesionaria es la misma aunque se haya variado la composición de su accionariado, por lo que en principio no deberían ser de aplicación las exigencias del referido art. 114 TRLCAP.

Ello no obstante, como recoge el informe 1/2012, de 30 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, a pesar de las diferencias existentes entre ambas figuras, **a criterio del Consejo de Estado**, los supuestos de transferencia de la titularidad de todas o parte de las acciones representativas del capital social de una sociedad se tiene que **equiparar en los de la transmisión de la concesión**, cualquiera que sea el porcentaje efectivamente enviado, siempre que **suponga una alteración del control efectivo de la sociedad concesionaria**. Esta afirmación tiene su base, según el Consejo de Estado, en el hecho que a la administración no le es indiferente quien es el titular de la concesión o, en otras palabras, la importancia de la identidad del concesionario no resulta una cuestión menor.

En otro orden de consideraciones, procede observar que en el supuesto de cesión de los contratos se produce una novación subjetiva en virtud de la cual el cesionario del contrato se subroga en todos los derechos y todas las obligaciones que corresponderían al cedente y, por lo tanto, existe un cambio de titular de la concesión.

3.- La equiparación pues debe hacerse exclusivamente sobre el miembro de la UTE en el que se produce la transmisión de acciones.

3.1.- Exigencia de que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

A este respecto debe señalarse que el contratista a quien se pretenda efectuar la cesión del contrato debe tener capacidad para contratar con la Administración de

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



conformidad con los arts. 15 a 20 LCAP, lo que debe entenderse concurrente, toda vez que formalmente no se está ante un cambio de contratista.

Por ello, debe señalarse que se da cumplimiento a la exigencia que se analiza.

3.2.- Exigencia de que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

La empresa mixta municipal AGUAS DE CALPE se constituyó el 1 de febrero de 1999, fecha que debe considerarse de inicio de la actividad, con una duración de 30 años, correspondiente al periodo de duración de la concesión de la explotación de los servicios que constituyen su objeto social, por lo que han transcurrido más de 17 años y en consecuencia puede entenderse ejecutado más del 20 por 100 del importe del contrato a fecha actual.

3.3.- Exigencia de que el cedente tenga realizada la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato, si éste fuese de servicios públicos.

A este respecto, debe señalarse que la empresa mixta municipal AGUAS DE CALPE se constituyó el 1 de febrero de 1999, fecha que debe considerarse de inicio de la actividad, con una duración de 30 años, correspondiente al periodo de duración de la concesión de la explotación de los servicios que constituyen su objeto social, por lo que han transcurrido más de 17 años, tiempo superior por tanto a la quinta parte del tiempo de duración del contrato, que es de 6 años.

### c) PROPUESTA DE RESOLUCION

Por lo expuesto y a juicio de quienes suscriben es procedente que el Pleno, órgano competente para la presente contratación, si lo considera procedente, adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Autorizar la transmisión de la totalidad de las participaciones de DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., propietaria del 70 por 100 de las acciones de la mercantil SERVICIOS HIDRICOS CONTINENTALES, S.A., a la mercantil AGUAS DE VALENCIA, S.A., que quedará sujeta a las siguientes condiciones:

a) La transmisión de participaciones deberá formalizarse en escritura pública, que deberá aportarse al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos."

Por lo expuesto, al Pleno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Autorizar la transmisión de la totalidad de las participaciones de DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., propietaria del 70 por 100 de las acciones de la mercantil SERVICIOS HIDRICOS CONTINENTALES, S.A., a la mercantil AGUAS DE

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

VALENCIA, S.A., que quedará sujeta a las siguientes condiciones:

a) La transmisión de participaciones deberá formalizarse en escritura pública, que deberá aportarse al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica, emitido por mayoría, en sentido favorable a la propuesta.

Intervino el Sr. Alcalde dando un primer turno de intervenciones.

Intervino el Sr. Perles señalando que, a nivel ideológico que una empresa pública adquiriera mas participación era inatacable e incuestionable, les parecía positivo en todos los sentidos. No obstante tenían un par de handicaps al respecto; la empresa Durantia era la anterior Lubasa, una empresa de moralidad dudosa que no estaba condenada a nada, pero sí esta relacionada con la trama Brugal y en Castellón con Fabra, y les preocupaba. Por otro lado les preocupaba dar una autorización para una adquisición de participaciones sin saber el precio. ¿Se podía enmendar la propuesta y que la autorización fuera siempre y cuando ratificara el precio?

Indicó el Sr. Alcalde que le gustaría que la Sra. Secretaria aclarase el tema.

Contestó la Sra. Secretaria que entendía que era una transmisión de acciones entre empresas privadas.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que Aguas de Calpe no formaba parte de ninguna de las dos operaciones, eran las dos partes privadas que formaban parte de Aguas de Calpe, y entre ellas podían llegar a acuerdos puntuales, pero se requería la autorización.

Intervino el Sr. Interventor manifestando que el único dato que se podía aportar desde aquí era que las dudas del ayuntamiento debían ir por saber si estaban o no en el mundo de sus negocios, o si la empresa iba a ser solvente, pero daba la casualidad de que Aguas de Valencia había sido la primera empresa que había llevado el agua privatizada en Calpe. En todo caso era un trato entre dos empresas privadas y el ayuntamiento mantenía su parte del 40% de esa empresa.

Intervino el Sr. Pastor señalando que creía que había un error en la propuesta en cuanto a los porcentajes.

Indicó el Sr. Interventor que efectivamente se trataba de un error, ya que las acciones de Durantía (Lubasa) representan el 30% de las acciones de la Mercantil Serhico.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor los Sres. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Sala Fernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D<sup>a</sup>. Carole Elizabeth Saunders, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García, y el Sr. Alcalde, total, 12 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz, D<sup>a</sup>. Ascensión López Moreno, D. Joaquin Perles

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



Pérez, D. Carlos Ortín Tomás y Sr. D. Juan Cañas Salcedo, total 7 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el dictamen de la Comisión Informativa, con la corrección efectuada por el Sr. Interventor, quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

PRIMERA: Autorizar la transmisión de la totalidad de las participaciones de DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., propietaria del 30 por 100 de las acciones de la mercantil SERVICIOS HIDRICOS CONTINENTALES, S.A., a la mercantil AGUAS DE VALENCIA, S.A., que quedará sujeta a las siguientes condiciones:

a) La transmisión de participaciones deberá formalizarse en escritura pública, que deberá aportarse al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos

**12.- SOLICITAR A LA FUNDACIÓN C.V. MARQ FORMAR PARTE DEL PATRONATO.-** En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

**“D. CESAR SÁNCHEZ PÉREZ,** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calp, al Pleno del mismo

**EXPONE:**

Que el Ayuntamiento de Calp está interesado en formar parte del Patronato de la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.

Entre el Ayuntamiento de Calp, el Museo Arqueológico de Alicante y la Fundación existe una estrecha colaboración, habiéndose firmado varios convenios, el primero de ellos en el año 2005, dentro del programa de excavaciones que anualmente desarrollaba el museo. En 2008 se firmó otro convenio denominado “Proyecto Ifach”, cuya duración se prolongó hasta el año 2010. En el año 2009, se firmó el convenio “Calp, Arqueología y Museo”. En 2013, se firmó el convenio para la cesión en depósito renovable de piezas arqueológicas procedentes de las excavaciones en la Población Medieval de Ifach y en 2014 se realizó la exposición temporal de “La Illeta dels Banyests. Un pont des del passat al futur”.

Se recoge en los Estatutos en su art. 10.3f) que serán Patronos electivos hasta 3, a propuesta del Presidente del Patronato, entre quienes tengan la consideración de Benefactores o Protectores de la Fundación.

Asimismo también se establece el art. 28.2 de los Estatutos, que tienen la consideración de Benefactores o Proyectores de la Fundación, y así lo reconocerá el

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

Patronato, las personas o instituciones que aporten o garanticen la aportación a la Fundación de, al menos, doce mil euros anuales.

Visto lo anterior y de acuerdo con la normativa concordante de general aplicación, al Pleno del Ayuntamiento **PROPONGO:**

PRIMERO: Solicitar a la Fundación C.V. MARQ formar parte del Patronato.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de aportar al menos 12.000 euros anuales.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Patronato de la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, emitido por mayoría, en sentido favorable a la propuesta.

Intervino el Sr. Alcalde dando un primer turno de intervenciones.

Intervino el Sr. Perles manifestando que le gustaría que hubiera un compromiso de conservación de los Baños de la Reina.

Intervino el Sr. Cañas e indicó que estaba a favor de la propuesta y afirmaba la importancia de pertenecer al MARQ.

Intervino el Sr. Pastor señalando que iban a votar a favor. Le sorprendía que la propuesta decía “al menos” 12.000 euros anuales.

Le indicó el Sr. Alcalde que así estaba previsto en los Estatutos.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación, por unanimidad acordó aprobar el mismo.

**13.- SOLICITAR AL PATRONATO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL FORMAR PARTE DEL PATRONATO COMO PATRONO PERMANENTE DE LA FUNDACIÓN.-** En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

**“D. CESAR SÁNCHEZ PÉREZ,** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calp, al Pleno del mismo **EXPONE:**

Que el Ayuntamiento de Calp está interesado en formar parte del Patronato del Instituto de Ecología Litoral, como Patrono Permanente de la Fundación.

Que el Instituto de Ecología Litoral es una Fundación de la Comunitat Valenciana cuya función principal es la de contribuir a la conservación de los ecosistemas marinos, litorales y terrestres a través de la investigación, el asesoramiento y el fomento del respeto a nuestro entorno natural. Y en sus 25 años de existencia se ha convertido en una entidad de referencia en el sector científico técnico aplicado al medio litoral y marítimo terrestre.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



El Patronato es el órgano supremo de gobierno, representación y administración de la Fundación. Está formada por la mayoría de Ayuntamientos costeros de la provincia de Alicante, instituciones supramunicipales, organismos de la administraciones central y autonómica, universidades de la Comunidad Valenciana y entidades financieras.

Como miembro del Patronato, en su condición de Patrono Permanente de la Fundación, se pone a disposición del Ayuntamiento todos los servicios gratuitos en contraprestación a las cuotas que aporta.

A la vista de todo lo anterior, al Pleno del Ayuntamiento PROPONGO:

PRIMERO: Solicitar Al Patronato del Instituto de Ecología Litoral, formar parte del Patronato como Patrono Permanente de la Fundación.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de aportar la cantidad de 10.019,09 euros anuales.

TERCERO: Nombrar representante de la Corporación en el Patronato a D. Jan Michel Remi Van Parijs.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al Patronato del Instituto de Ecología Litoral.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, emitido por mayoría, en sentido favorable a la propuesta.

Intervino el Sr. Alcalde dando un primer turno de intervenciones.

Intervino el Sr. Pastor indicando que no podía estar de acuerdo en dar ninguna asignación económica al Instituto porque era un ente que estaba alrededor de la Diputación. Por otra parte no le venía ninguna funcionalidad para el municipio.

Intervino la Sra. Sala señalando que se trataba de una Fundación constituida por municipios de la provincia de Alicante y entendía que iban a recibir más de lo que iban a dar. Elaboraban informes, asesoraban y ayudaban a conservar los fondos marinos.

Intervino el Sr. Alcalde dando un segundo turno de intervenciones.

Intervino el Sr. Pastor manifestando que le parecía bien que tuvieran relación con el instituto pero no que tuvieran que aportar una asignación económica. Ese tipo de fundaciones debía estar en el marco de la Diputación.

Intervino el Sr. Alcalde indicándole al Sr. Pastor que era respetable su opinión, pero

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

en el municipio tenían una Zepa y un Lic y creían que esa colaboración podía ser positiva.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor los Sres. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Sala Fernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D<sup>a</sup>. Carole Elizabeth Saunders, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García, D. Joaquin Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás, D. Juan Cañas Salcedo y el Sr. Alcalde, total, 15 votos. Votando en contra los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz y D<sup>a</sup>. Ascensión López Moreno, total 4 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el dictamen.

**14.- DESIGNAR REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL SINDIC DE GREUGES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.-** En el expediente expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

**“D. CESAR SÁNCHEZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calp, al Pleno del mismo EXPONE:**

Que en fecha 9 de marzo de 2010, por este Ayuntamiento se firmó convenio de colaboración entre el Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Calp para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas.

Que en su base sexta del mencionado convenio se establece que para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se designará una Comisión Mixta, formada por dos representantes de cada una de las partes.

Que por el Sindic de Greuges se ha solicitado designación de persona representante del Ayuntamiento, para la mejor comunicación y colaboración entre ambas instituciones.

Visto lo anterior y de acuerdo con la normativa concordante de general aplicación, al Pleno del Ayuntamiento **PROPONGO:**

PRIMERO: Designar representantes del Ayuntamiento en el Sindic de Greuges a D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol y a D<sup>a</sup>. Ana Sala Fernández, de acuerdo con la base sexta del Convenio.”

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, emitido por mayoría, en sentido favorable a la propuesta.

Intervino el Sr. Alcalde dando un primer turno de intervenciones.

Intervino el Sr. Perles señalando que en relación al punto anterior, formar parte de

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



un instituto que tenía un objetivo, que era legítimo, ecológico y sostenible, no creía que hubiera que buscar siempre una reciprocidad directa. Respecto del punto en concreto se iban a abstener pues iban a designar un representante del gobierno en el Sindic de Greuges.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor los Sres. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Sala Fernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D<sup>a</sup>. Carole Elizabeth Saunders, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García y el Sr. Alcalde, total, 12 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz, D<sup>a</sup>. Ascensión López Moreno, D. Joaquin Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás y D. Juan Cañas Salcedo, total 7 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el dictamen.

**15.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE CALP, REFERENTE A LA RETIRADA DE TODAS LAS PLACAS DE LAS PLAZAS, PARQUES O INSTALACIONES PÚBLICAS, EN LAS QUE APAREZCA EL NOMBRE DEL SR. D. FCO. JAVIER MORATÓ VIVES.-** En el expediente consta una propuesta de resolución presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal SSPC, que dice lo siguiente:

“Juan Cañas Salcedo, con NIF número 48325741-G, portavoz del Grupo Municipal *Sí Se Puede Calp*, y con domicilio a efectos de notificaciones en este mismo Ayuntamiento

Que de acuerdo y al amparo del artículo 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana:

“LEY 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana.

Articulo 116. Propuestas de resolución.

Los grupos municipales o una cuarta parte de los miembros de la Corporación podrán presentar al Pleno propuestas para su debate y votación.

Se incluirán en el orden del día las propuestas presentadas con diez días naturales de antelación a la fecha del Pleno ordinario. Si la propuesta se presentara pasado dicho plazo sólo podrá procederse a su debate y votación plenaria mediante acuerdo previo que aprecie su urgencia adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.”

**EXPONE**

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

La corrupción política sigue siendo, lamentablemente, noticia día tras día, y nuestro municipio no es una excepción. Hace un año, se condenó a prisión al ex alcalde de Calp, don Javier Morató, por fraude fiscal contra la Hacienda Pública, y aun tiene pendiente dos juicios más: uno por un alquiler encubierto que pagaba este mismo Ayuntamiento a otra edil de su partido, y otro por su imputación en la trama de corrupción "Brugal", que afecta a casi toda la provincia de Alicante. Si bien no queremos pronunciarnos definitivamente sobre los dos últimos casos citados, a expensas de lo que dictamine la Justicia, consideramos de enorme gravedad el hecho del fraude fiscal por lo que se **SOLICITA**

Que sea retirado de todas las placas de plazas, parques o instalaciones públicas en las que aparezca, el nombre del señor Morató, pues entendemos que, según ha dictaminado la Justicia, no es de recibo que un cargo político que defrauda a Hacienda, es decir, a todos nosotros, tenga ningún tipo de reconocimiento público. Entendemos esto como una reprimenda popular a una gestión marcada por los casos susceptibles de corrupción que hemos nombrado anteriormente, y solicitando, además, a todos los grupos municipales el apoyo a esta propuesta con el connivente rechazo y condena públicos de este asunto."

Intervino el Sr. Cañas dando una breve explicación de la propuesta.

Intervino el Sr. Alcalde dando un primer turno de intervenciones.

Intervino el Sr. Perles para señalar que mas allá de personalizar si una persona en concreto, merecía una placa o no, no creía que se hubiera de solemnizar lo que era gestión ordinaria. Si la propuesta iba adelante, proponía una enmienda siempre y cuando fuera aceptada por el grupo proponente, de que se retiraran las placas de políticos por haber hecho una gestión ordinaria.

Intervino el Sr. Fernández indicando que consideraba que la propuesta era un poco demasiado partidista y a lo mejor algo personal; cuando se atacaba a personas con nombres y apellidos, no se podía esconder uno detrás de un grupo político, se tenía que ser un poco mas valiente y decir si la Junta de Si Se Puede tenía tres personas, 28 o más, pues no sabían cuanta gente pensaba así. Querían eliminar las placas del Sr. Morató, pero él había formado parte de esa corporación y estaba orgulloso de haber podido inaugurar el Pabellón Ifach, el campo de fútbol de césped, y algunas cosas mas. Que hubiera ocurrido después lo que hubiera ocurrido, era otro tema que tenía que ser la justicia la que dictaminara lo que había pasado.

Intervino el Sr. Cañas indicándole al Sr. Fernández que alegraba de que fuera tan partidario de esas viejas políticas que había venido denunciando durante esos 4 años, que ahora por lo visto le convenían más. Sus representados eran los que eran, y no sabía cuantos seguían apoyando al Sr. Fernández, pero ahí no iba a entrar. Ellos se remitían a algo que estaba dictaminado por un juez y el Sr. Morató estaba condenado a prisión, otra cosa era que recurriera. Lo que estaba haciendo era defender a una persona que podía haber hecho cosas bien, pero también las hizo mal, y como pueblo debían decir que no estaban de acuerdo con un tipo de gestión como la suya.

Intervino el Sr. Alcalde señalando que el Sr. Fernández había expuesto una explicación en relación a asuntos del Sr. Morató; dos de ellos tenían que ver con su gestión municipal, y de esos, uno no se había producido el juicio y del otro, lo había ganado, y se había recurrido por la parte acusatoria. En cuanto al tema del delito fiscal se había producido antes de ser Alcalde y se había recurrido al amparo del Constitucional. El equipo de gobierno no iba a apoyar la propuesta, pues no había sentencia firme, y en el

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



otro caso no se correspondía a un acto en el ámbito de su gestión política. Sí les parecía bien poner encima de la mesa el no colocar placas donde no aparecía el nombre del alcalde, si no eran cosas excepcionales, tal y como se proponía por el Sr. Perles.

Sometida la enmienda propuesta por el Sr. Perles, a votación, se pronunciaron en contra los Sres. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Sala Fernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D<sup>a</sup>. Carole Elizabeth Saunders, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García y el Sr. Alcalde, total, 12 votos. Votando a favor los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz, D<sup>a</sup>. Ascensión López Moreno, D. Joaquin Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás y D. Juan Cañas Salcedo, total 7 votos.

La Corporación por mayoría acordó no aprobar la enmienda.

Sometida la propuesta de resolución a votación se pronunciaron en contra los Sres. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Sala Fernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D<sup>a</sup>. Carole Elizabeth Saunders, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García y el Sr. Alcalde, total, 12 votos. Votando a favor los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz, D<sup>a</sup>. Ascensión López Moreno, D. Joaquin Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás y D. Juan Cañas Salcedo, total 7 votos.

La Corporación por mayoría acordó no aprobar la misma.

Intervino el Sr. Alcalde indicando que iba a hacer un receso siendo las 17:17 horas.

Se reanudó la sesión siendo las 17:55 horas.

## **II.- Parte informativa.**

### ***1.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías Delegadas desde la celebración de la última sesión ordinaria.***

Se dio cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejalía del mes de febrero de 2016.

La Corporación quedó enterada.

### ***2.- Dar cuenta de las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento.***

Sin contenido administrativo.

## **III.- Parte de control y fiscalización del Pleno (art. 46.2 e) de la LRBRL:**

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

## 1.- MOCIONES

**1.1.-** Intervino el Sr. Pastor indicando que la moción pedía el rescate de la concesión de la AP-7.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se sometió a votación la urgencia, pronunciándose a favor los Sres. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Sala Fernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D<sup>a</sup>. Carole Elizabeth Saunders, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García D. Santos Antonio Pastor Morató, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz, D<sup>a</sup>. Ascensión López Moreno y el Sr. Alcalde, total 16 votos. Votando en contra los Sres. D. Juan Cañas Salcedo, D. Joaquin Perles Pérez y D. Carlos Ortín Tomás, total 3 votos.

La Corporación, por mayoría acordó aprobar la misma.

En el expediente consta la siguiente moción:

“Santos Pastor Morató con DNI 25128241-M portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE de CALP, mediante el presente escrito y en uso de las atribuciones que confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del R.D. 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación de CALP para su debate y aprobación, la siguiente **MOCIÓN SOBRE EL RESCAT DE LA CONCESSION DE L'AP-7**”

### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

1.- L'autopista del Mediterrani AP-7 és un eix que comunica tota la costa mediterrània des de la frontera amb França fins a Algecires. Els trams Tarragona-València i València- Alacant, la concessió del quals correspon a Abertis ( abans AUMAR ), tenen com a data final prevista de la concessió el 31/12/2019, i el govern ja ha anunciat, no confirmat, que no tenen previst renovar-la. Aquesta important via de comunicació discorre, en els seus trams Tarragona-València i València- Alacant, seguint un recorregut paral·lel a dues carreteres nacionals ( N340 i N332) que, de vegades, travessen importants nuclis de població i que suporten una elevada densitat de trànsit de vehicles.

Com a conseqüència d'açò s'incrementa la freqüència d'accidents en aquestes vies ( recordem que, segons un estudi realitzat per RACE en 2006, en la N-340 es troba el tram de carretera més perillós de l'estat Espanyol ) i es generen nombroses molèsties als veïns i veïnes d'aquestes poblacions. En Calvi, des de l'inici de la crisi, els esmentats trams AP-7 han experimentat una notable reducció de la intensitat de trànsit.

Per tot això, presentem per a la seua aprovació la següent proposta d'acord:

1.- Sumar-se a la reivindicació de les federacions i associacions que formen la Confederació d'associacions Veïnals de la Comunitat Valenciana ( CAVE-COVA ) i demanar al Govern de l'estat Espanyol que garantista el rescate general de la concessió

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



del'AP-7 en la data prevista per a la seua extinció 31.12.2019, sense pr`roga possible, de manera que es corregisca la discriminació negativa, que pateixen les comunicacions en el nostre territori.

2.- Instar al Govern de l'Estat Espanyol a rescatar aquells trams de l'AP-7, la lliberalització dels quals és una necessitat immediata ( especialment a l'alt Maestrat, la Safor i la Marina ) donada l'elevada intensitat de trànsit i l'alta sinistralitat de les carreteres nacionals que recorren paral.leles a aquesta autopista per les comarques abans anomenades o que travessen poblacions on no s'ha realitzat el desdoblament de la carretera nacional, de manera que es puguen rehuir les cifres de sinistralitat i alarmant mortalitat d'aquestes vies.

3.- Comunicar l'acord a la Confederació d'Associacions de Veïns de la Comunitat Valenciana ( CAVE-COVA).

Sometida la moción a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma.

1. 2.- Intervino el Sr. Pastor indicando que se trataba de una moción formulada por la FVMP.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se sometió a votación la urgencia, pronunciándose a favor los Sres. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Sala Fernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D<sup>a</sup>. Carole Elizabeth Saunders, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García D. Santos Antonio Pastor Morató, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz, D<sup>a</sup>. Ascensión López Moreno y el Sr. Alcalde, total 16 votos. Absteniéndose el Sr. D. Juan Cañas Salcedo, total 1 voto. Votando en contra los Sres. D. Joaquin Perles Pérez y D. Carlos Ortín Tomás, total 2 votos.

La Corporación, por mayoría acordó aprobar la misma.

En el expediente consta la siguiente moción:

“Santos Pastor Morató con DNI 25128241-M portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE de CALP, mediante el presente escrito y en uso de las atribuciones que confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del R.D. 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación de CALP para su debate y aprobación, la siguiente **MOCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN POLÍTICA:**

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, institución municipalista de la Comunidad Valenciana, ante los casos de corrupción política que están gobernando la vida pública y la imagen de los cargos electos que representamos, **demandamos la unidad del municipalismo valenciano contra la corrupción.**

La corrupción supone una amenaza para la estabilidad y seguridad de la sociedad valenciana, perjudica las instituciones y los valores de la democracia, la ética y compromete el desarrollo de nuestros pueblos. Es una lacra que afecta muy negativamente ante la incomprensible realidad de los que roban el dinero de todos, frente a los que están sufriendo los efectos de una crisis desoladora.

Las instituciones debemos promover y fomentar el rechazo a la corrupción, es nuestra obligación como servidores públicos que debemos velar por una gestión pública responsable y de equidad sometida a la Ley. También, es nuestra responsabilidad, fomentar la cultura de los valores sociales, éticos y democráticos, apartando el modelo de sociedad que ha alimentado el pelotazo económico y en consecuencia, potenciar los sistemas de control de medios policiales, judiciales, así como de los organismos encargados de la vigilancia e inspección de la gestión pública.

La FVMP representa a 542 Alcaldes y a 5.782 Concejales, cargos electos que trabajan y prestan sus servicios con dedicación y honestidad, en su compromiso por mejorar la vida de sus vecinos y vecinas desde una vocación de servidores públicos. Una gran mayoría son de pequeños municipios, sin retribución económica, pero con muchas ganas de trabajar por su pueblo. Sin embargo la conducta delictiva de unos, supone un atropello al buen hacer público de la demás, la inmensa mayoría.

Las últimas noticias de corrupción afectan de una manera muy negativa a la legitimidad de nuestras instituciones, por que además de la sinvergonzonería, se demuestra que han fallado los mecanismos de control de los partidos y de las instituciones. Es el momento, no podemos esperar, tenemos que actuar, los Ayuntamientos somos responsables de configurar una Administración íntegra, intachable, y honrada.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal del PSPV-PSOE de CALP presentamos para su aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Exigir la obligación de reponer el dinero público de los ciudadanos, por aquellos que han cometido el delito.

2.- Exigir la actuación inmediata y pública, por parte de las formaciones políticas, para la separación de responsabilidades y/o representación de los corruptos.

3.- Exigir la retirada de los honores públicos a las personas corruptas, en todas sus modalidades ( placas conmemorativas, plazas, estatuas, condecoraciones etc... ) instando a las entidades ciudadanas el apoyo en dichas acciones.

4.- Exigir el cumplimiento riguroso de la Ley en los mecanismos de control en la gestión de las Administraciones públicas.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



5.- Rechazar la corrupción en todas sus formas y luchar contra ésta en todos los ámbitos de la vida pública, promoviendo la calidad de la democracia, presidida por la ética y la dignidad.

6.- Defender el nombre de la Sociedad Valenciana, trabajadora, honesta y lamentar profundamente la estafa económica y moral a la que los corruptos nos han sometido.”

Intervino el Sr. Alcalde indicando que él había hecho una propuesta a la FVMP para que se instara al gobierno de la nación la modificación de la ley para que los jueces pudieran apartar cautelarmente a los investigados por causas de corrupción si los asuntos tenían alarma social. No se había recogido, pero quería dejarlo patente.

Sometida la moción a votación, la Corporación, por unanimidad acordó aprobar la misma.

**1.3.-** Intervino el Sr. Pastor dando una explicación de la moción.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se sometió a votación la urgencia, pronunciándose a favor los Sres. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Sala Fernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D<sup>a</sup>. Carole Elizabeth Saunders, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García D. Santos Antonio Pastor Morató, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz, D<sup>a</sup>. Ascensión López Moreno y el Sr. Alcalde, total 16 votos. Votando en contra los Sres. D. Juan Cañas Salcedo, D. Joaquin Perles Pérez y D. Carlos Ortín Tomás, total 3 votos.

La Corporación, por mayoría acordó aprobar la misma.

En el expediente consta la siguiente moción:

“Santos Pastor Morató con DNI 25128241-M portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE de CALP, mediante el presente escrito y en uso de las atribuciones que confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del R.D. 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación de CALP para su debate y aprobación, la siguiente **MOCIÓN**:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

1.- Consideramos que en nuestra localidad se necesita motivar la gastronomía autóctona tanto de la cocina tradicional de nuestra comarca como de algunos platos propios de la cocina calpina fruto de nuestros orígenes marineros.

2.- Así mismo observamos como en otras localidades de nuestra comarca incentivan y promoción su cultura gastronómica estimulando a los restauradores locales e impulsándolos a ofrecer jornadas de degustación, combinadas con semanas o quincenas de promoción de menús de platos tradicionales en las épocas de menor afluencia turística.

**PROPUESTA:**

La creación de jornadas - **CALP EN TAULA** - de degustación de la cocina tradicional valenciana y la significación de platos tradicionales Calpinos de manera periódica ( cada seis meses ) con la finalidad de incentivar a los restauradores locales a promocionar nuestra cocina autóctona y nuestros productos locales y de crear un calendario de actuación, en temporada baja, de jornadas gastronómicas con proyección a potenciales visitantes.”

Intervino el Sra. Sala señalando que le parecía interesante la moción, pero no quería dejar de recordar que en Calp ya había eventos gastronómicos como Fira Calp o la Feria de Peix de Calp. No obstante estaban dispuestos a impulsar ese evento o crear uno nuevo.

Sometida a votación la moción, la Corporación, por unanimidad acordó aprobar la misma.

**1.4.-** Intervino el Sr. Alcalde indicando que se trataba de una moción de todos los grupos. Como el proponente de la moción había sido inicialmente el Sr. Pastor consideraba que debía él proceder a su lectura.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se sometió a votación la urgencia, siendo aprobada la misma por unanimidad.

En el expediente consta la siguiente moción:

“Don Cesar Sánchez Alcalde de Calp, en nombre y representación del mismo mediante el presente escrito y en uso de las atribuciones que se le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente MOCIÓN:

Desde que en diciembre de 1977 la Asamblea General de Naciones Unidas adoptara la resolución de proclamar el día 8 de marzo como día Internacional de la Mujer, como homenaje a la multitud de mujeres que lucharon para conseguir paso a paso una igualdad con el hombre en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, se viene conmemorando ese día, la lucha por los derechos de las mujeres y reivindicando la igualdad entre hombres y mujeres.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



Hasta el momento se han dado pasos de gigante para la consecución del objeto de esta reivindicación , pero no es menos cierto que se siguen produciendo situaciones de flagrante desigualdad en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, donde las mujeres tienen muchos más problemas que los hombres para encontrar un puesto de trabajo y donde los salarios son sensiblemente mas bajos por el hecho de ser mujer. También es imposible olvidar las espeluznantes cifras de mujeres victimas de la violencia de genero.

Clara Campoamor dijo en su día, cuando pedía el voto femenino, La República no puede defraudar a las mujeres”. La democracia tampoco. La democracia no puede defraudar a las mujeres. Queremos una sociedad en la que las mujeres vivan libres de violencia. Una sociedad que queremos construir en honor a Clara Campoamor, sin fraudes ni defraudaciones. Una sociedad en la que nadie se quede fuera, en la que nadie se quede atrás, siempre contra el machismo.

Es por esto que el Ayuntamiento de Calp, desde el consenso de todos los grupos políticos de esta corporación, considera necesario en este día.

#### MANIFESTAR

1.- Conmemorar el día 8 de marzo como Día Internacional de la mujer, promoviendo eventos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

2.- El compromiso de todos y todas en el trabajo común para evitar todo tipo de desigualdad a través de las Instituciones que representamos, empezando por la total incorporación de la mujer en los cargos de responsabilidad política y social para garantizar una actuación conjunta desde dentro de nuestras organizaciones.

3.- Apostamos por una solución integral para la eliminación definitiva de la violencia de genero, tanto a través de la prevención como de la lucha contra la violencia ejercida hacia las mujeres. Creemos necesario habilitar todos los instrumentos legales pertinentes para la total erradicación de esta lacra social, así como la creación de foros de participación donde se apueste por una actuación conjunta de las instituciones y de la sociedad civil, para concretar medidas de actuación que faciliten la coordinación de actuaciones.

4.- Consideramos que el derecho a la igualdad debe de inculcarse desde la infancia, siendo esta la única forma de conseguir que en un futuro los hombres y mujeres convivan de una manera igualitaria y solidaria, por lo que es necesario potenciar la coeducación en la escuela a través de todo el sistema educativo.

5.- Que es imprescindible que la mujer cuente con todos los medios para su consolidación en el mundo laboral a través de medidas positivas desde todas las

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

instituciones como son los planes de igualdad y en particular desde nuestras Corporaciones Locales, para conseguir una mayor conciliación con la vida familiar entre hombres y mujeres.

6.- Los Ayuntamientos como administraciones mas cercanas a todos los ciudadanos y ciudadanas nos comprometemos a realizar el máximo esfuerzo para contribuir al desarrollo de una forma cercana y cotidiana, de todos los planes y programas que nos conduzcan al fortalecimiento de una sociedad igualitaria y sin discriminaciones.”

Intervino la Sra. Sala exponiendo que por parte de la Concejalía se habían hecho a lo largo del día actos conmemorativos, por otra parte creía agradecer a los Técnicos de Igualdad que habían hecho un texto reivindicativo el cual procedió a leer.

Intervino el Sr. Perles señalando que quería hacer un par de consideraciones al respecto de la moción; se decía que las mujeres tenían mucho más problemas que los hombres para encontrar un puesto de trabajo y que los salarios eran sensiblemente más bajos por el hecho de ser mujer, era cierto, pero la brecha salarial estaba por encima del 20 % debido que había menos cargos ocupados por mujeres. Y en referencia a la primera introducción de había hecho el Sr. Alcalde, no estaba conforme en que no se tuviera que hacer política el día 8 de marzo, era más estaba en contra de la progresiva despolitización de ese día, que en su origen era el día de la mujer trabajadora, pues era una reivindicación del sufragio universal y de los derechos laborales. Respecto a las actividades, lamentaba que no se hubieran hecho actividades mas orientadas precisamente al día de la mujer trabajadora como un taller orientado al liderazgo político o empresarial y no creía que fuera acertado otros tipos de cursos.

Intervino el Sr. Pastor señalando que quería hacer una crítica constructiva; un taller de automaquillaje o de zumba no creía que fuera la mejor manera de reivindicar la igualdad de la mujer.

Intervino el Sr. Alcalde manifestando que era bueno que hubiera una expresión de todos los grupos, una pluralidad y que se mostrara libremente en el pleno.

Sometida a votación la moción, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma.

**1.5.-** Intervino el Sr. Alcalde indicando que ante el debate que había a nivel nacional acerca de la existencia de las Diputaciones, creía oportuno que el Ayuntamiento se posicionara en ese tema.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se sometió a votación la urgencia, pronunciándose a favor los Sres. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Sala Fernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol, D. Bernardo Moll Ivars, D<sup>a</sup>. Carole Elizabeth Saunders, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García y el Sr. Alcalde, total 12 votos. Votando en contra los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz, D<sup>a</sup>. Ascensión López Moreno, D. Juan Cañas Salcedo, D. Joaquin Perles Pérez y D. Carlos Ortín Tomás, total 7 votos.

La Corporación, por mayoría acordó aprobar la misma.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



En el expediente consta la siguiente moción:

“El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Calp , conforme a lo previsto en el artículo 97.3 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, eleva al pleno la siguiente

### MOCIÓN EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS INSULARES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN

Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por si solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales, así como las Diputaciones Forales y los Cabildos y Consells Insulares son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como “componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales”.

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

Ante el conocimiento del acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, y de los Decretos publicados hoy en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana por el Consell, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.

Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Calp somete al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.

2. Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.

3. Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, Cabildos y Consells insulares no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.

4. Notificar el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de España en la Comunidad Valenciana y a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.”

Intervino el Sr. Alcalde dando un primer turno de intervenciones.

Intervino el Sr. Perles indicando que la urgencia no se sostenía pues la eliminación de las diputaciones debía pasar por una reforma de la Constitución, que exigía una mayoría del senado, que no se tenía. En cuanto al fondo, decir que una institución era buena o mala, era papel mojado, las instituciones eran buenas o malas en función de las

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

+SjAeCnD73blmdYyeXT3PA

## FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



funciones que desempeñaban. Si le preguntaban si estaba en contra de que la Diputación prestara asistencia técnica a los municipios menores de 100 mil habitantes, no naturalmente que no, o en contra de las subvenciones que se daban para hacer determinados proyectos, pues no. Pero no iba a apoyar su moción, porque las diputaciones que estaban gobernadas por el PP, no habían sido protagonistas por mejorar la vida de la ciudadanía, sino que habían sido por todo lo contrario. Precisamente ese día había salido en el Diario información, que la fiscalía pedía 15 años de cárcel para Ripoll, el anterior presidente de la Diputación de Alicante. Defendía partes de lo que se comentaba, pero esa no era la realidad, la Diputación de Alicante tiene organismo autónomos, de los cuales prácticamente la mitad de su presupuesto iba destinado a las retribuciones de los consejos rectores; desde luego no apoyaba las diputaciones provinciales del PP.

Intervino el Sr. Cañas para señalar que las diputaciones habían podido realizar un trabajo útil durante un cierto tiempo. Sin embargo había muchos casos de corrupción y no se libraba ni la de Valencia, ni Castellón, ni Alicante. Todo eso les hacía dudar de su correcto funcionamiento y de su verdadera utilidad. Las diputaciones como las tenían en la actualidad, no las defendían, que se pudieran mejorar, modernizar, ojalá fuera viable. Pero la moción no la iban a apoyar.

Intervino el Sr. Pastor e indicó que en la referencia que se hacía al acuerdo alcanzado entre Partido socialista y Ciudadanos para la suspensión de las Diputaciones provinciales, entendía que realmente el acuerdo al que llegaban era al de acabar con el formato actual, que parecían cortijos de personas afines. En relación al punto tercero de la moción, él añadiría "la revisión y actualización de las funciones y competencias evitando duplicidades entre diferentes administraciones publicas, como por ejemplo la comunidad autónomas y las diputaciones", pues últimamente parecía que la Generalitat Valenciana estaba asumiendo ciertas competencias que hasta la fecha ejercían las Diputaciones.

Intervino el Sr. Fernández señalando que se quedaba un poco asombrado; el otro día se había desayunado con el decreto de que el Sr. Perles cobraba 40.000 euros de la Diputación de Alicante, ¿iba a renunciar a ese sueldo?, porque si no quería las diputaciones y pretendía que todo el dinero de los alicantinos se distribuyera desde Valencia, le parecía un atropello a los alicantinos. Por otra parte, tenía dos decretos de la Generalitat Valenciana, firmados por Mónica Oltra, quitando competencias a los alicantinos. Pensaba que deberían apoyar la moción; ¿sabían cuánto invertía la Generalitat valenciana en el municipio?, prácticamente nada, ¿sabían cuánto dinero invertía la Diputación?. Si eliminaban las diputaciones se iba a perjudicar a todos, no solo a Calpe sino también a los alicantinos.

Intervino el Sr. Alcalde indicándole al Sr. Pastor que duplicidades no había, había mucha coordinación; la había habido en la Xarxa de llibres o cuando la Diputación se gastaba 24 millones de euros en mantener Doctor Esquerdo, de atención a personas con discapacidad y en mantener el Hogar provincial, cuyas competencias eran exclusivas de la Generalitat Valenciana y no las asumía. La sorpresa se la había llevado al saber que la Generalitat, quería coger competencias que sí eran de la autonomía municipal, y no

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

cumplir con las suyas. La Diputación desde luego, necesitaba una transformación y la Ley de racionalización y sostenibilidad de las entidades locales ya había limitado el número de asesores, y aún así tenían que dar más pasos, como mejorar la forma de elegir a los diputados provinciales, incluso creía que no hacía falta 31 diputados provinciales, creía que debería de haber 1 diputado por comarca. Se podía avanzar en el tema de la transformación, pero en ningún caso la eliminación.

Al Sr Perles, le indicó que podría hablar de algún gobierno autonómico, o de algunos partidos políticos incluido el PP, u otros que a lo largo de la historia habían tenido casos de corrupción, o algún sindicato que también ; él creía que ni ese partido político ni esa institución ni ese sindicato, podían pagar por los que unos cuantos hacían. Y en cuanto a la urgencia, más urgencia que ver durante una semana que se había estado a punto de conformar un gobierno con 5 puntos, de los cuales uno de ellos hablaba de la eliminación de las diputaciones, no había.

Al Sr. Cañas le reiteraba lo dicho al Sr. Perles, ni determinados sindicatos tenían culpa, ni muchos partidos políticos, ni instituciones, de que hubieran tenido puntualmente a personas al frente que hubieran sido ilegítimas.

A continuación dio un segundo turno de intervenciones.

Intervino el Sr. Perles para manifestar que no se justificaba la urgencia, y si lo quería era que en ningún caso desaparecieran las diputaciones, lo mejor que podría pasar era que se firmara ese acuerdo porque supondría que no iban a repetirse las elecciones y que no habría una mayoría en el senado que permitiera la reforma de la constitución en ese sentido. Compartía con el Sr. Alcalde que una cosa era la institución y otra cosa era el uso que se hiciera de la misma, pero habían sido muchos casos, el Sr. Rus, el Sr. Fabra, el Sr. Ripoll... Al Sr. Fernández, le indicó que era muy complicado responderle pues había una serie de incongruencias una tras otra; la primera, que él no era asesor de la diputación sino funcionario de apoyo y cobraba por un trabajo; en cuanto al decreto, lo que se hacía era una asunción de competencias por parte de la Generalitat para destinar ese mismo dinero a las comarcas al sur del país. No se lo llevaban a Valencia, eso no era verdad.

Abandono la sesión el Sr. Cabrera siendo las 16:48 horas.

Intervino el Sr. Pastor indicando que lo que no era normal era lo que había ocurrido con los Sres. Fabra, Rus o Ripoll. Había un modus operandi indefendible.

Intervino el Sr. Fernández señalando que él nunca había dicho que se fueran a llevar el dinero a Valencia y no gastárselo aquí, pero tenía los decretos de la Generalitat valenciana firmados por Ximo Puig, con Mónica Oltra como socia de gobierno, y decían Consejo de coordinación de turismo, y empezaban a nombrar un montón de personas que además por acudir a este consejo iban a cobrar. En cuanto al nombramiento del Sr. Perles, venía en el Boletín oficial de la provincia de Alicante, y lo que iba a cobrar. Era dinero público de la Diputación de Alicante, ¿o le pagaba Compromís?, ¿o le pagaba Mónica Oltra de su bolsillo?.

Intervino el Sr. Alcalde indicando que no era justo mezclar a determinadas personas con la institución. En cuanto a las Diputaciones, por supuesto que se tenían que modernizar, sobre todo la forma de elegir a los Diputados. Respecto a la corrupción si alguien había hecho algo debía caer sobre él todo el peso de la ley.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



Sometida la moción a votación se pronunciaron a favor los Sres. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Sala Fernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Matias Torres Lloret, D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Bernardo Moll Ivars, D<sup>a</sup>. Carole Elizabeth Saunders, D. Pedro Jaime Fernández Crespo, D. Miguel Angel Vives Mauri, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes, D. Domingo Sánchez García y el Sr. Alcalde, total 11 votos. Votando en contra los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morató, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Femenía Santacreu, D. José Carlos Alonso Ruiz, D<sup>a</sup>. Ascensión López Moreno, D. Juan Cañas Salcedo, D. Joaquin Perles Pérez y D. Carlos Ortín Tomás, total 7 votos.

La Corporación, por mayoría acordó aprobar la misma.

## 2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Intervino el **Sr. Pastor** realizando el siguiente ruego:

1.- Que se solicitara al departamento técnico informe sobre la situación en la que se encontraban los pasos de peatones de la localidad.

2.- Hacía una semanas había habido una asistencia por la ambulancia a una persona de 90 años, que vivía en un tercero sin ascensor, y esa persona para regresar a su casa, desde el Centro de salud, tuvo que estar esperando mucho tiempo y no sabían porqué. Querían ver ese convenio que tenía el ayuntamiento con la Cruz Roja, por el que el ayuntamiento desembolsaba cerca de 200 mil euros al año.

Intervino el **Sr. Perles** y realizó los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Se había presentado una propuesta de cambio de criterio en la valoración de puestos de trabajo que estaba realizándose y quería saber si se había tenido en cuenta.

2.- Había una preocupación de la ciudadanía por la instalación de los contenedores y los cambios de ubicación.

3.- El Pleno pasado se había aprobado una propuesta de resolución en materia de contratación, ¿En qué situación estaba?

Intervino el **Sr. Cañas** indicando que la compañera Linda Herrada, no había podido asistir y tenía un par de preguntas que él iba a hacer en su nombre:

1.- A raíz de esas jornadas del día de la mujer, se preguntaban porqué en el acto no habían incluido los actos propios del día de la mujer que aprobó el ayuntamiento, cuando les constaba que hubo una reunión previa.

2.- La segunda pregunta era porqué existiendo una asociación, no se había dejado colaborar a la misma en los actos y sin embargo se habían habido actividades que podían considerar poco oportunas.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016

3.- Les habían comentado unos vecinos de las Adelfas que se estaban produciendo unos vertidos. Ya habían preguntado por eso hacía un par de plenos, y en ese momento habían dicho que no tenían noción.

Intervino la **Sra. Femenía** y realizó las siguientes preguntas:

1.- Habían presentado una propuesta de resolución para una playa para perros y aun no sabían nada.

2.- Habían comentado en alguna ocasión si tenía en cuenta la fumigación de los pinos por el taladro. Además en esos momentos estamos en plena época de la procesionaria y no sabía qué estaban haciendo.

Intervino el **Sr. Alcalde** indicándole a la Sra. Femenía que le constarían por escrito acerca de lo que estaban haciendo en relación al taladro y procesionaria. En relación al tema de la playa se estaba ultimando.

Al Sr. Cañas le indicó que todo era mejorable, pero él valoraba muy positivamente lo que hacía la Concejalía de Igualdad en Calpe. En relación a la asociación, se trataba de actos institucionales. No obstante lo anterior en la medida que se pudiera se haría partícipe a la asociación.

Al Sr. Perles le indicó que en relación a la valoración de contestaría el Sr. Cabrera. En cuanto al registro de contratistas también se le contestaría. En cuanto al asunto de la basura le iba a contestar el Sr. Fernández y en el asunto de la ambulancia la Sra. Perles.

Intervino el **Sr. Fernández** señalando que habían modificado el lugar de los contenedores intentando que no estuvieran encima de las aceras y del paso de peatones.

Intervino la **Sra. Perles** indicándole al Sr. Pastor que de conformidad con el convenio que había ahora con la Cruz Roja no entraba acompañar a esa persona a su casa. Había que llamar al TNA y si estaba prestando el servicio en otra localidad, podía tardar. Por otra parte cuando el PSOE gobernaba también se había hecho un taller de zumba y maquillaje. Además todas las actividades habían sido supervisadas por los técnicos municipales.

En cuanto a la actividad indicada por el Sr. Perles se había hecho un taller de Coaching.

Al Sr. Cañas le indicó que sí que habían tenido una reunión previa, y quedaron que publicarían su evento, y se hizo, pero no pudieron asistir porque justamente ese día tuvieron un caso grave de violencia, y ninguna de las trabajadoras del departamento pudo acudir. Por otra parte, consideraba que era en el pleno donde se debían debatir estos temas, donde pudiera contestarle y no en redes sociales. Todas las actividades habían sido preparadas y consensuadas con los técnicos del departamento y debatir lo que para él para ella, o para una mujer europea o una refugiada, lo que significaba el día de la mujer, no tenía nada que ver, y no estaban ahí para eso, estaban para seguir trabajando y avanzando.

Intervino el **Sr. Pastor** indicando que respecto a la ambulancia aunque no estaba en el servicio, pedía un poco de sensibilidad.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 5 de Abril de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 5 de Abril de 2016



Intervino la **Sra. Femenía** para agradecer el detalle que había tenido el Centro Maite Boronat con motivo del Día de la Mujer.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos, de lo que como Secretaria accidental certifico, extendiendo esta acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Ello sin perjuicio de el Diario de Sesiones que recoge de forma íntegra todas las intervenciones. Doy fe.